



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 15 de diciembre de 2020

**Número 289**

## S u m a r i o

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cultura y Ciudadanía:  
Resolución de la Comisión de Admisión para el ingreso en las residencias de estudiantes de los complejos educativos para el curso 2020/2021 ..... 3

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recursos núms. 1476/19 y 1650/19 ..... 7
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 8 (refuerzo): autos 457/18. .... 8  
Córdoba.—Número 3: autos 214/20. .... 8  
Huelva.—Número 2: autos 111/20 y 89/20; número 3: autos 81/20 ..... 9  
Madrid.—Número 27: autos 426/20. .... 11  
Oviedo (Asturias).—Número 6: autos 267/20 ..... 11  
Santa Cruz de Tenerife.—Número 1: autos 110/20 ..... 11  
Valencia.—Número 9: autos 255/20. .... 12
- Juzgados de Instrucción:  
Sevilla.—Número 7: autos 60/20 y 30/20. .... 13

### AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Modificación de miembros del Consejo Económico y Social de Sevilla ..... 15  
Nombramiento de personal eventual. .... 16
- Casariche: Presupuesto general ejercicio 2020. .... 16  
Modificación de ordenanza fiscal ..... 17
- El Cuervo de Sevilla: Expediente de modificación de créditos . 18
- Dos Hermanas: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión por promoción interna de varias plazas de Oficial de la Policía Local. .... 19
- Écija: Reglamento municipal ..... 19
- Fuentes de Andalucía: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz titular. .... 20
- Gelves: Modificación de ordenanza fiscal ..... 20
- Isla Mayor: Reglamento de régimen de uso de los huertos urbanos municipales ..... 20

— Sanlúcar la Mayor: Reorganización del gobierno municipal . . .	30
— El Saucejo: Expediente de expropiación forzosa . . . . .	31
— Villanueva de San Juan: Expediente de expropiación forzosa . .	32

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe: Presupuesto general ejercicio 2021 . . . . .	33
— Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija: Expedientes de modificación de créditos . . . . .	33

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Cultura y Ciudadanía

Mediante resolución de la Presidencia n.º 5470/2020 de 12 de noviembre, se aprobó la propuesta de la Comisión de Admisión para ingreso en las Residencias de Estudiantes de los Complejos Educativos, curso 2020/2021 y, conforme a lo expresado en el apartado dispositivo cuarto, se procede a la publicación de la misma.

*Aprobando propuesta de la Comisión de Admisión para ingreso en las Residencias de Estudiantes de los Complejos Educativos. Curso 2020/2021.*

Por resolución de esta Presidencia n.º 2341 de 13 de mayo de 2020, se aprueba la Convocatoria de ingreso en las Residencias de Estudiantes de los Complejos Educativos de la Diputación de Sevilla, para el curso 2020/2021, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 117 de 22 de mayo del mismo año. Conforme a la misma, por el Área de Cultura y Ciudadanía, se tramita expediente, en el que consta Acta de la Comisión de Admisión de fecha 20 de julio en la que se relacionan a los solicitantes admitidos, y a los no admitidos. Esta última relación se encuentra debidamente ordenada por las puntuaciones obtenidas, a fin de conformar la lista de reserva, para cubrir las vacantes que se produzcan. El Acta contiene también la relación de solicitantes rechazados por no reunir los requisitos requeridos en la Convocatoria, todo ello de acuerdo con lo establecido en los apartados 11.º, 12.º, 13.º y 14.º de la misma.

Consta, asimismo, Acta de la Comisión de Admisión de fecha 1 de septiembre cuyo único orden del día es el análisis de las condiciones de apertura de las residencias con motivo de la COVID-19 así como el Acta de la Comisión de 4 de septiembre en la que contiene la resolución de las alegaciones recibidas a los listados provisionales.

Igualmente consta Acta de 11 de septiembre así como el Dictamen de la Junta de Gobierno de misma fecha respecto a las medidas adoptadas para la apertura de las Residencias de forma adecuada a la situación de crisis sanitaria que implica, entre otras, la reducción del número de residentes, de 501 a 366. Por lo anterior, a diferencia de Convocatorias anteriores, en las que se confeccionaban listas por cada una de las Residencias por ciclos, se contiene una única lista ordenada por orden de puntuación, confeccionada a partir de la relación provisional de admitidos, aprobada en la sesión de la Comisión de Admisión de 20 de julio de 2020, que permite, reubicar a los solicitantes de años anteriores, que constan en la lista con 130 puntos y, posteriormente, asignar las plazas a los alumnos de nuevo ingreso, que son los que figuran a partir de 119 puntos hasta agotar las plazas disponibles, sustituyendo la notificación a los interesados, excepcionalmente para esta convocatoria, por la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Por ello y vistas las Actas de la Comisión de Admisión y el Dictamen de la Junta de Gobierno, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en virtud de la Delegación conferida por Resolución de la Presidencia n.º 152/2020 de 24 de enero, aceptando las propuestas de la Comisión de Admisión, resuelve:

Primero.—Aprobar la relación de admitidos en las Residencias de Estudiantes de los Complejos Educativos, curso 2020/2021 propuesta por la Comisión de Admisión, de los solicitantes que más abajo se relacionan:

Solicitantes admitidos por orden de valoración total.

DNI	Nombre	Valoración	Centro
— ***8235**	Fernández Garrido, Francisco Javier	130	Pino Montano
— ***3718**	Ortiz Almendral, Pedro	130	Blanco White
— ***5859**	Alonso Pérez, Ernesto	130	Sevilla Activa
— ***2122**	Navarrete Reinado, Fernando	130	Sevilla Activa
— ***2293**	Rodríguez Chavero, José Andrés	130	Pino Montano
— ***6243**	Molina Pérez, Judith	130	Pino Montano
— ***5040**	Paredes Bastos, Manuel	130	Blanco White
— ***7756**	Cano Filter, Pablo	130	Sevilla Activa
— ***8018**	Salazar Gómez, Nerea	130	Pino Montano
— ***8054**	Rodríguez Gómez, María del Carmen	130	Blanco White
— ***7441**	Fernández Blázquez, José Rafael	130	Pino Montano
— ***2048**	Carmona Contrera, Diego	130	Blanco White
— ***8341**	Chía Reina, Laura	130	Blanco White
— ***8339**	Jurado Gómez, Inmaculada	130	Blanco White
— ***8128**	Morilla González, Samuel	130	Blanco White
— ***4824**	Suárez Martín, Andrea	130	Pino Montano
— ***8787**	Rodríguez Rodríguez, Julio	130	Blanco White
— ***1346**	Pérez Álvarez, Inmaculada	130	Blanco White
— ***2241**	Ayala Gallardo, Sergio	130	Sevilla Activa
— ***2362**	Álvarez Gallego, Rubén	130	Blanco White
— ***8394**	Rubio Márquez, Juan Carlos	130	Blanco White
— ***8337**	López León, Inmaculada	130	Pino Montano
— ***3806**	Fernández Caro, Verónica	130	Pino Montano
— ***8436**	Rodríguez Rodríguez, María	130	Pino Montano
— ***8263**	Morillo Mora, Miguel	130	Pino Montano
— ***8034**	Torres Gutiérrez, Pedro Luis	130	Pino Montano
— ***3540**	Ojeda Gómez, Lourdes	130	Pino Montano

<i>DNI</i>	<i>Nombre</i>	<i>Valoración</i>	<i>Centro</i>
— ***4840**	Cuevas Cuevas, Andrea	130	Blanco White
— ***8155**	Martín Cárdenas, Carmen	130	Blanco White
— ***4935**	Morillo Mora, Pedro José	130	Pino Montano
— ***9175**	Guerrero Hernández, Laura	130	Pino Montano
— ***7783**	Guerrero Sánchez, Delia	130	Pino Montano
— ***3811**	González Ochoa, Sandra Amadora	119	Pino Montano
— ***8723**	Corona Ángel, Sara	113	Pino Montano
— ***8013**	Bersabé Álvarez, Carla	112	Pino Montano
— ***2652**	Lineró Bocanegra, Miriam	111	Pino Montano
— ***8676**	Jiménez Santillana, Juana	107	Pino Montano
— ***5401**	Vázquez Romero, María	106	Blanco White
— ***8422**	Fernández Alés, Claudia María	106	Pino Montano
— ***7895**	Romero Martín, Jerónimo	105	Pino Montano
— ***7941**	Fernández López, Ana María	104	Pino Montano
— ***7657**	Pérez Fernández, Gema	104	Pino Montano
— ***2593**	López Cepeda, Alejandro	103	Pino Montano
— ***7266**	García Núñez, Miguel	103	Pino Montano
— ***1067**	Parrado Linares, Fernando	103	Blanco White
— ***8352**	Monge Romero, M.ª Beatriz	103	Blanco White
— ***8555**	Caballero Lora, Gonzalo	103	Pino Montano
— ***7978**	Doroteo Vega, Asunción	103	Pino Montano
— ***2048**	Rodríguez Gallego, María	103	Pino Montano
— ***2299**	Sojo Romero, Rocío Araceli	102	Pino Montano
— ***8344**	Fernández Fernández, Carmen	102	Pino Montano
— ***2033**	Gallardo Reyes, Esperanza	102	Pino Montano
— ***0233**	Gómez Ángel, Ángela	102	Pino Montano
— ***5315**	Álvarez Cruz, Lidia	102	Sevilla Activa
— ***2218**	Guillén Pulido, Inmaculada	102	Pino Montano
— ***7948**	Ramos Joya, Antonio	102	Pino Montano
— ***5629**	García Rocho, Claudia	102	Pino Montano
— ***7883**	Alcázar Milanés, Soraya	101	Blanco White
— ***8107**	González Pérez, Mario	101	Pino Montano
— ***0164**	Ríos García, Luis	101	Pino Montano
— ***3742**	Gago Macho, Yolanda	101	Pino Montano
— ***0472**	Fillouche Moya, Ismael	101	Pino Montano
— ***7894**	Gómez Gómez, Eduardo	101	Pino Montano
— ***7969**	Aguado Delgado, Juan José	101	Pino Montano
— ***2839**	Carmona Ortega, Adrián	100	Sevilla Activa
— ***7883**	Alcázar Milanés, Carmen	100	Blanco White
— ***8638**	Laguna Díaz, Alejandro Javier	100	Sevilla Activa
— ***0086**	Meléndez Molina, Triana	100	Blanco White
— ***1999**	Berrissoune Ovali, Hajar	100	Blanco White
— ***8162**	Núñez Aguado, Silvia	100	Pino Montano
— ***4547**	Vega Ouachikh, José Joaquín	99	Blanco White
— ***2290**	Vera Aroca, Juan Antonio	99	Blanco White
— ***2427**	Moyano Blanco, Felisa	99	Blanco White
— ***8625**	León Pizarro, Francisco Daniel	99	Blanco White
— ***7497**	Farfán Jiménez, Mirian	99	Sevilla Activa
— ***4761**	Povea Pozo, Lucía	99	Pino Montano
— ***9852**	Lorenzo Arjona, Marina	98	Pino Montano
— ***2106**	Parrón Gómez, Evelyn	98	Blanco White
— ***1072**	Pariente Luna, Inmaculada	98	Pino Montano
— ***7911**	Pineda Ortiz, Vicente	98	Pino Montano
— ***8279**	Rodríguez Cádiz, Noelia	98	Blanco White
— ***3357**	Cárdenas Maturano, Italo Adan	98	Pino Montano
— ***4123**	Mendoza Sojo, José Antonio	98	Pino Montano
— ***2545**	Sancho Cárdenas, Miguel Ángel	98	Blanco White

<i>DNI</i>	<i>Nombre</i>	<i>Valoración</i>	<i>Centro</i>
– ***8158**	Ramos Carrillo, Samuel	98	Pino Montano
– ***2475**	Critelli Moyano, Anna	98	Pino Montano
– ***7355**	Barea Gómez, Ramón	98	Pino Montano
– ***2601**	Jiménez Cuevas, Macarena	98	Blanco White
– ***8249**	Blanco Molero, Lorena	98	Sevilla Activa
– ***2437**	Baeza Montero, María	97	Pino Montano
– ***8246**	Rodríguez Rosendo, Selena	97	Pino Montano
– ***6893**	Moreno Cobacho, Teresa del Carmen	97	Pino Montano
– ***5109**	Rodríguez Correa, Daniel	97	Pino Montano
– ***9497**	El Ouahrabi Souhail, Aymane	97	Pino Montano
– ***2791**	Carreño Martínez, Alejandro	97	Pino Montano
– ***9077**	Zambrana Guerra, Jesús	97	Sevilla Activa
– ***1584**	Cervera López, Adrián	97	Pino Montano
– ***2776**	Yaquez Gil, Manuel	97	Pino Montano
– ***6649**	Pulido Álvarez, Isabel	97	Pino Montano
– ***5947**	Luna Díaz, Ángela	97	Sevilla Activa
– ***8606**	Fernández Arroba, Mónica	96	Sevilla Activa
– ***7683**	Cala Álvarez, Ainhoa	96	Sevilla Activa
– ***9458**	Santoyo Portillo, Laura María	96	Blanco White
– ***8005**	Vega Álvarez, Nicolás	96	Blanco White
– ***9247**	Vázquez Martínez, Alejandro	96	Blanco White
– ***7523**	Campoy Ríos, Nuria	96	Pino Montano
– ***6160**	Muñoz Borrego, Rafael	96	Pino Montano
– ***8263**	Márquez Moreno, Miriam	96	Pino Montano
– ***5310**	Calahorro Jiménez, Inmaculada	96	Pino Montano
– ***7107**	Gallego Méndez, Ariadna	96	Blanco White
– ***2335**	Vega Manchón, Clara	96	Pino Montano
– ***5479**	Gordillo Álvarez, Carlota	96	Sevilla Activa
– ***9992**	Mora Morillo, Esperanza	96	Pino Montano
– ***0095**	Gómez Montaña, Ángela	96	Sevilla Activa
– ***7882**	García Gallardo, Juana M. <sup>a</sup>	96	Sevilla Activa
– ***6864**	Santana Migens, Noelia	95	Blanco White
– ***8817**	Ramos Fernández, Adrián	94	Blanco White
– ***1968**	Ángel Gutiérrez, Nerea	94	Blanco White
– ***8185**	Jurado Díaz, M. <sup>a</sup> del Carmen	94	Blanco White
– ***8216**	Aranda Ardila, Desiré	94	Sevilla Activa
– ***8593**	Corzo Gajete, Nuria	94	Sevilla Activa
– ***5039**	Pérez García, Belén	94	Sevilla Activa
– ***5266**	Jarri Quintana, Alba	94	Sevilla Activa
– ***6604**	Aroca Paz, Ángeles	93	Blanco White
– ***0218**	García Luna, Juan Antonio	93	Blanco White
– ***2407**	Estepa Carnerero, Jesús	93	Pino Montano
– ***1577**	Sánchez Sojo, Jorge	93	Pino Montano
– ***8152**	Montero Sánchez, Natalia	93	Pino Montano
– ***8435**	Santaella Mendoza, María José	93	Sevilla Activa
– ***2812**	Torres Cansino, Lucía	93	Sevilla Activa
– ***9022**	Reina Sojo, Rocío	93	Pino Montano
– ***8681**	Gordillo Álvarez, Marta	93	Blanco White
– ***8263**	Rodríguez García, Elena	93	Pino Montano
– ***4935**	Pineda Chanco, Ainara del Carmen	92	Blanco White
– ***3561**	Lucas Garrón, César	92	Sevilla Activa
– ***2438**	Carmona Reina, Rocío	92	Blanco White
– ***0954**	Cheddar Behdaoui, Abdelkarim	92	Sevilla Activa
– ***8339**	González García, José Carlos	92	Blanco White
– ***8410**	Campana Moreno, Antonio	92	Pino Montano
– ***8278**	Montoro Miranda, Gabriel	92	Pino Montano
– ***8569**	Cecilia Roldán, Andrea	92	Pino Montano

DNI	Nombre	Valoración	Centro
– ***8950**	Rodríguez Díaz, M. <sup>a</sup> Carmen	92	Blanco White
– ***0095**	Gómez Montaña, Elena	92	Sevilla Activa
– ***5629**	García Rocho, Andrea	92	Pino Montano
– ***8198**	Vega Cabrera, Alberto	92	Sevilla Activa
– ***9915**	Izquierdo Lozano, Mercedes	92	Pino Montano
– ***8318**	Cuervos Fernández, Daniela	92	Blanco White
– ***2079**	Moreno Martín, Javier	92	Sevilla Activa
– ***8176**	Llanos Rufián, Clara	92	Pino Montano
– ***7992**	Gómez Gallardo, Elías	91	Pino Montano
– ***8593**	Aguilar Cuesta, María Lucía	91	Pino Montano
– ***4588**	Muriana Cornejo, Leopoldo	91	Pino Montano
– ***7763**	García Crespo, Elisabeth	91	Pino Montano
– ***7971**	Romero Hidalgo, Rocío	91	Blanco White
– ***7900**	García Sánchez, Alejandro José	91	Sevilla Activa
– ***5855**	Delgado Rodríguez, Laura	90	Pino Montano
– ***5085**	Montero Guerra, José Antonio	90	Pino Montano
– ***4542**	Álvarez Moya, Arantxa	90	Pino Montano
– ***8172**	Rivero Márquez, Belén	90	Pino Montano
– ***6656**	Romero Montes, Juan José	90	Sevilla Activa
– ***6987**	Guillén Calderón, Soraya	90	Sevilla Activa
– ***4710**	Aroca Gallardo, Juan Antonio	89	Sevilla Activa
– ***8016**	Jurado Rodríguez, Carmen	89	Pino Montano
– ***4934**	Aroca Peral, Inmaculada	89	Sevilla Activa
– ***6814**	Quintana Gómez, Andrés	89	Sevilla Activa
– ***2632**	Castilla Osuna, Carlos	89	Pino Montano
– ***5476**	Puerto Huerta, Adriana	89	Sevilla Activa
– ***2319**	Illanes Bornes, Adrián	89	Sevilla Activa
– ***8086**	Villalón Quirós, Silvia	89	Sevilla Activa
– ***8705**	Baco Sánchez, Gonzalo	88	Sevilla Activa
– ***4949**	Garzón Fernández, Alexis	88	Sevilla Activa
– ***8546**	Roldán García, Miguel Ángel	88	Sevilla Activa
– ***9966**	Trujillo Lozano, Ana Elena	88	Pino Montano
– ***7948**	Carvajal Cansino, Lucía	88	Pino Montano
– ***5261**	Gallardo Méndez, Lorena	88	Pino Montano
– ***2431**	Rivera Romero, Isabel	88	Pino Montano
– ***6405**	Barradas Ruiz, Alberto	88	Sevilla Activa
– ***8482**	Gómez Pareja, Macarena	88	Pino Montano
– ***5146**	Gómez Rangel, José Antonio	88	Sevilla Activa
– ***1349**	Martín Fernández, Antonio Javier	88	Sevilla Activa
– ***1279**	Cornejo Reyes, María José	88	Pino Montano
– ***61306**	Gallardo Peral, Juan Pedro	88	Pino Montano
– ***4626**	Fernández Gordon, Desiré	88	Pino Montano
– ***8417**	Fernández Ostos, Juan Carlos	88	Sevilla Activa

Segundo.—Asignar a los alumnos de nuevo ingreso en las Residencias de Estudiantes de los Complejos Educativos, curso 2020/2021, que son los que figuran a partir de 119 puntos en la mencionada lista única y hasta agotar las plazas disponibles.

Tercero.—Rechazar, por no reunir los requisitos exigidos en las Normas de la Convocatoria, las solicitudes presentadas por los solicitantes más abajo relacionados y por los motivos que se indican:

- Jiménez Lobo, Manuel con DNI n.º \*\*\*2047\*\*. Entregar la solicitud fuera del plazo establecido.
- Ángel Vázquez, Juan José con DNI n.º \*\*\*4678\*\*. Tener una edad superior a la especificada.
- Ávila Aguilar, Inmaculada del Rocío con DNI n.º \*\*\*1271\*\*. Haber completado el mismo nivel académico.
- Barea Hinojosa, José con DNI n.º \*\*\*4207\*\*. Entregar la solicitud fuera del plazo establecido.
- Barrera García, María con DNI n.º \*\*\*1802\*\*. Tener domicilio fuera de la provincia de Sevilla.
- Benítez-Cuero Sánchez, Sofía con DNI n.º \*\*\*2165\*\*. Entregar la solicitud fuera del plazo establecido.
- Borrego Arias, Saray con DNI n.º \*\*\*9219\*\*. Tener una edad superior a la especificada.
- Campos Vizcaíno, Ana con DNI n.º \*\*\*2393\*\*. Tener domicilio fuera de la provincia de Sevilla.
- Casaus Martínez, Álvaro con DNI n.º \*\*\*3524\*\*. Entregar la solicitud fuera del plazo establecido.
- Conrado do Nascimento, Daniel Henri con DNI n.º \*\*\*8481\*\*. Tener una edad superior a la especificada.
- Falcón Núñez, Alba con DNI n.º \*\*\*9159\*\*. Entregar la solicitud fuera del plazo establecido.
- Ferrero Castillo, Álvaro con DNI n.º \*\*\*8491\*\*. Entregar la solicitud fuera del plazo establecido.
- Gamito del Nido, Adolfo con DNI n.º \*\*\*5481\*\*. Entregar la solicitud fuera del plazo establecido.

- Gómez Rodríguez, Samuel con DNI n.º \*\*\*6626\*\*. Tener una edad superior a la especificada.
- González Pimentel, Salvador con DNI n.º \*\*\*0702\*\*. Tener domicilio fuera de la provincia de Sevilla.
- Lara Rondán, Carmen con DNI n.º \*\*\*2221\*\*. Entregar la solicitud fuera del plazo establecido.
- López Sánchez, Raúl con DNI n.º \*\*\*7708\*\*. Haber completado el mismo nivel académico.
- Macías Calzado, Dolores con DNI n.º \*\*\*1157\*\*. Tener una edad superior a la especificada.
- Madroñal Sampedro, Jesús con DNI n.º \*\*\*8211\*\*. Tener una edad superior a la especificada.
- Mallén González, Laura con DNI n.º \*\*\*0175\*\*. Tener una edad superior a la especificada.
- Martín de la Torre, Natalia con DNI n.º \*\*\*5773\*\*. Tener una edad superior a la especificada.
- Martínez Vázquez, Ezequiel con DNI n.º \*\*\*8221\*\*. Entregar la solicitud fuera del plazo establecido.
- Martínez Vargas, Sergio con DNI n.º \*\*\*2643\*\*. Entregar la solicitud fuera del plazo establecido.
- Martínez Vargas, Daniel con DNI n.º \*\*\*2642\*\*. Entregar la solicitud fuera del plazo establecido.
- Mendoza Pavón, Andrea con DNI n.º \*\*\*6753\*\*. Tener domicilio fuera de la provincia de Sevilla.
- Ortiz López, Isaac con DNI n.º \*\*\*2686\*\*. Entregar la solicitud fuera del plazo establecido.
- Peláez García, Lucía con DNI n.º \*\*\*7404\*\*. Entregar la solicitud fuera del plazo establecido.
- Pérez Castellano, Andrea con DNI n.º \*\*\*5204\*\*. Entregar la solicitud fuera del plazo establecido.
- Rangel Ramos, Pilar con DNI n.º \*\*\*6609\*\*. Entregar la solicitud fuera del plazo establecido.
- Reyes Hutinel, Vicente Darío con DNI n.º \*\*\*\*0666\*. Solicitar estudios no contemplados en la convoca.
- Reyes Hutinel, Gustavo Alonso con DNI n.º \*\*\*\*6926\*. Tener una edad superior a la especificada.
- Villacéjica Caballero, Alfonso con DNI n.º \*\*\*0237\*\*. Tener una edad superior a la especificada.
- Villatoro Enríquez, Liliana Estefanía con DNI n.º \*\*\*5721\*\*. Entregar la solicitud fuera del plazo establecido.
- Zamorano Almirón Manuel con DNI n.º \*\*\*7794\*\*. Tener una edad superior a la especificada.
- Zayas Martín, Benigno con DNI n.º \*\*\*2467\*\*. Tener una edad superior a la especificada.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y en Sede Electrónica indicando que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2020.—El Secretario General (P.D. Resolución n.º 152/2020, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-8267

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

#### SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160002082.

Negociado: I.

Recurso: Recursos de Suplicación 1476/2019.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social N.º 6 de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 194/2016.

Recurrente: Ibermutuamur, TGSS, INSS y Montenisa SL.

Representante: Manuel Jesús Gil Coronado.

Recurrido: Monserrat Urbano García.

Representante: Mario Antonio López Gaitica.

#### EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación N.º 1476/19, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 08/10/20, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Sevilla, en Procedimiento n.º 194/16.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN al recurrido D. ENRIQUE BARRIO ROBLES administrador de la entidad MONTENISA, S.L. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

34W-7239

## SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150008468

Negociado: L

Recurso: Recursos de Suplicación 1650/2019

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº DE SEVILLA

Procedimiento origen: Despidos / Ceses en general 786/2015

Recurrente: JOSE ANTONIO RULL RAMIREZ

Representante: LUIS CARLOS LEAL MEMBRIVE

Recurrido: ANADASER SLU, JUMOPA SL, CONGELIMITE SL y OLD ROAD BAR SL

Representante: FERNANDO LARA VILLAREJO y JOSE MARIA TOSCANO LOPEZ-CIRERA

## EDICTO

ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

CERTIFICO: Que en el recurso nº 1650/2019 seguidos a instancia de JOSE ANTONIO RULL RAMIREZ contra ANADASER SLU, JUMOPA SL, CONGELIMITE SL y OLD ROAD BAR SL, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal de la parte que interesa es el siguiente:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1650/19, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 16/11/20 resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla en Procedimiento nº 786/15

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a JUMOPA SL y CONGELIMITE SL, expido el presente.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

34W-7426

---

**Juzgados de lo Social**

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 457/2018 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420180004906.

De: Don José Alberto Alcázar Millán.

Abogado: Servando Ramón Meana Pérez.

Contra: Bodega Santa Andrea Siglo XXI SL y Fogasa.

## EDICTO

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 8 de refuerzo de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 457/2018 se ha acordado citar a Bodega Santa Andrea Siglo XXI SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de enero de 2021 a las 10.20 horas el acto de conciliación y a las 10.30 horas el acto de juicio oral, en su caso, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de La Buhaira, núm. 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Bodega Santa Andrea Siglo XXI SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-8249

---

CÓRDOBA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 1402144420200000811

Procedimiento: 214/2020. Negociado: MJ

Sobre: DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL

De: D/Dª.: JOSEFINA RANCHAL LUQUE

Contra: D/Dª.: PEFRIO ESPAÑA SL, SADIAM INVERSORES SL, VARIMAR TIENDAS DE CONGELADOS SL, VARIADOS MAR SL y FOGASA

## EDICTO

Dª. OLGA RODRIGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CORDOBA.



HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 214/2020 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. JOSE-FINA RANCHAL LUQUE contra PEFRIO ESPAÑA SL, SADIAM INVERSORES SL, VARIMAR TIENDAS DE CONGELADOS SL, VARIADOS MAR SL con citación del FOGASA sobre DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL se ha dictado SENTENCIA N<sup>o</sup>. 259/2020 de fecha 16-11-2020 cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

“FALLO

Estimando la demanda formulada por D<sup>a</sup> Josefina Ranchal Luque contra la empresa SADIAM INVERSIONES SL, debiendo declarar y declarando que la extinción de la relación laboral llevada a cabo con efectos del 10/1/20 tiene la consideración de un despido improcedente y, en consecuencia, condeno a la empresa a que dentro del legalmente establecido para ello – cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar firmeza – opte entre la readmisión de forma inmediata en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que estaban vigentes en aquel momento o por la extinción del contrato de trabajo con la consiguiente indemnización, que ascenderá a la cuantía de OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (8.313,07 €).

Procederá la readmisión en caso de así manifestarlo expresamente o de no ejercitar la opción antedicha en el término legal, debiendo en estos casos abonar los salarios de tramitación devengados desde el día siguiente a la fecha del despido – el 11/1/20- hasta la fecha de notificación de esta sentencia o hasta el día en que el demandante hubiera encontrado empleo efectivo, caso de ocurrir antes, a razón del salario módulo diario de 56,68 euros-día.

Igualmente procede la condena en la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (850,20 €).

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Igualmente procede desestimar la demanda frente a VARIADOS MAR SL, PEFRIO ESPAÑA SL, VARIMAR TIENDAS DE CONGELADOS SL, absolviéndolas de las pretensiones formuladas en su contra.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de CINCO DIAS hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndolo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Entidad B. Santander, (con n<sup>o</sup> ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 021420 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación de SENTENCIA a las demandadas PEFRIO ESPAÑA SL (CIF B90004052), SADIAM INVERSORES SL (B90038928) y VARIMAR TIENDAS DE CONGELADOS SL (CIF B90298985) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 16 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

6W-7438

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 111/2020 Negociado: 1G

N.I.G.: 2104144420180000293

De: D/D<sup>a</sup>. MARIA JOSE FERNANDEZ ARTEAGA

Abogado: CRISTINA RODRIGUEZ MARTIN

Contra: D/D<sup>a</sup>. FOGASA y CENTRO DE ECOTURISMO G Y L, S.L.

EDICTO

D/D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN HINOJO CERVIÑO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 111/2020 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. MARIA JOSE FERNANDEZ ARTEAGA contra FOGASA y CENTRO DE ECOTURISMO G Y L, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 3/02/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s CENTRO DE ECOTURISMO G Y L, S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 8131,36 euros en concepto de principal (7123,90€ más 1007,36€ de intereses moratorios), más la de 1626,25 euros calculadas para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y fogasa

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S

Y para que sirva de notificación al demandado CENTRO DE ECOTURISMO G Y L, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA HUELVA y SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 17 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Hinojo Cerviño.

34W-7543

## HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 89/2020 Negociado: 1G  
 N.I.G.: 2104144420170004337  
 De: D/Dª. GASPAR GARCIA VAZQUEZ  
 Abogado: JOSE LOPEZ CASTILLA  
 Contra: D/Dª. AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS S.L.

## EDICTO

D/Dª Mª CARMEN HINOJO CERVIÑO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 89/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. GASPAR GARCIA VAZQUEZ contra AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 17/11/2020 del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 5.559,43€ euros en concepto de principal (4.730,05€ más 829,38€ de intereses moratorios), más la de 1.111,88 euros calculadas para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y fogasa

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S

Y para que sirva de notificación al demandado AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA HUELVA y SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 17 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Hinojo Cerviño.

34W-7542

## HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 2104144420180000626  
 Procedimiento: 134/18  
 Ejecución Nº: 81/2020. Negociado: BJ  
 De: D/Dª.: MARIA DE LA PEÑA PONCE MORA  
 Contra: D/Dª.: TEBER 2015 S.L.

## DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA  
 En Huelva, a diez de noviembre de dos mil veinte

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- MARIA DE LA PEÑA PONCE MORA ha presentado demanda de ejecución frente a TEBER 2015 S.L.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución por un total de 335,68 euros en concepto de principal más otros 67 euros presupuestados para gastos, intereses y costas del procedimiento.

TERCERO.- De las actuaciones practicadas no se obtuvo cantidad alguna y se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial tras el resultado negativo del resto de averiguaciones realizadas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Declarar al ejecutado TEBER 2015 S.L. en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL por importe de 335,68 euros en concepto de principal más otros 67 euros presupuestados para gastos, intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1932 0000 30 0081 20 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso

se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

En Huelva a 10 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Bellón Zurita.

34W-7448

MADRID.—JUZGADO NÚM. 27

NIG: 28.079.00.4-2020/0018122

Procedimiento Despidos / Ceses en general 426/2020

Materia: Despido

DEMANDANTE: D./Dña. JULIA BOLINCHES RAMON

DEMANDADO: SAN JOSE XXI SL

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. ELENA MÓNICA DE CELADA PEREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 27 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 426/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JULIA BOLINCHES RAMON frente a SAN JOSE XXI SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA DE FECHA 20/10/20, EN EL QUE CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN EN EL PLAZO DE 5 DÍAS.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SAN JOSE XXI SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la PROVINCIA DE SEVILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 23 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Elena Mónica de Celada Pérez.

6W-7928

OVIEDO (Asturias).—JUZGADO NÚM. 6

NIG: 33044 44 44 2020 0001591.

DSP: Despido/ceses en general 0000267/2020.

Procedimiento origen:

Sobre Despido.

Demandante: Doña Teresa Piñeiro Vega.

Abogado/a: Marcelino Suárez Baro.

Demandados: Fire-Rescue-Safety, S.L., Coyma Servicios Genereales, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

EDICTO

D/Dª CAMINO CAMPUZANO TOME, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de OVIEDO.

HACE SABER: Que en el procedimiento nº 267/2020 de este Juzgado de lo Social, por el presente se notifica a la empresa FIRE-RESCUE-SAFETY SL, en paradero desconocido, LA SENTENCIA recaída en las presentes actuaciones, de fecha 28-09-20, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en este Juzgado, pudiendo acceder a la misma así como obtener copia.

La Sentencia nº 293/20, de fecha 28-09-20, es FIRME y contra la misma NO CABE RECURSO ALGUNO.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a la empresa FIRE-RESCUE-SAFETY SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Oviedo a 22 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Camino Campuzano Tome.

6W-7186

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N.º Procedimiento: 0000110/2020.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

N.º Proc. origen: 0000116/2018.

NIG: 3803844420180000899.

Materia: Reclamación de cantidad.

IUP: TS2020032271.

*Intervención:*

Ejecutante

Ejecutado

Ejecutado

*Intervinientes:*

Leonel David Muñoz Fleitas

FOGASA

Sancus Seguridad SL

*Abogados:*

Nancy Dorta González

Abogacía del Estado de

FOGASA Santa Cruz de TNF

## EDICTO

Doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n.º 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en el procedimiento n.º 0000110/2020 en materia de reclamación de cantidad a instancia de don Leonel David Muñoz Fleitas, contra FOGASA y Sancus Seguridad, S.L., se han dictado auto despacho ejecución y decreto de embargo ambos de fecha 24 de noviembre de 2020 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de don Leonel David Muñoz Fleitas contra Sancus Seguridad, S.L. y Fogasa, por un principal de 427,45 € (388,59 € en concepto de cantidad más 38,86 € en concepto de 10% de interés de mora patronal), más 85,49 € de intereses y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

*Modo de impugnación:* Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Santander C. C. C. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0110 20.

Así se acuerda, manda y firma por doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza del Juzgado de lo Social n.º 1 de Santa Cruz de Tenerife.

*Parte dispositiva:**Acuerdo:*

1.—Autorizar al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa incluida la Agencia Tributaria, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su norma, actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

2.—Vista la averiguación de bienes, el embargo y retención de las cantidades que la ejecutada, Sancus Seguridad, S.L, pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a su favor, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades de 427,45 € en concepto de principal, más 85,49 € presupuestados inicialmente para intereses y costas; a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial conforme a la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

3.—El embargo y retención de las cantidades que en concepto de devolución existan a favor de la ejecutada Sancus Seguridad, S.L, en la AEAT, de acuerdo con la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia mediante la aplicación telemática realizándose a través del Punto Neutro Judicial, y todo ello hasta cubrir el importe adeudado que asciende a 427,45 € en concepto de principal, más 85,49 € presupuestados para intereses y costas. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

Se significa a la ejecutada Sancus Seguridad, S.L, que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto o procedimiento clave 3794 0000 64 0110 20

Notifíquese la presente resolución a Sancus Seguridad, S.L.

*Modo de impugnación:* Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Santander c.c.c. 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto o procedimiento clave 3794 0000 64 0110 20.

Así lo acuerdo y firmo doña Carolina Díez Cerrato, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social n.º 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sancus Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Santa Cruz de Tenerife a 24 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Carolina Díez Cerrato.

4W-8153

## VALENCIA.—JUZGADO NÚM. 9

Autos núm. Despidos / ceses en general [DSP] - 000255/2020.

N.I.G.: 46250-44-4-2020-0004134.

Demandante: Violeta Cruz Almerich.

Demandados: Pedro Polvillo Gordillo y SPEE.

## EDICTO

Doña Carmen Piles Gimeno, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000255/2020 a instancia de Violeta Cruz Almerich contra Pedro Polvillo Gordillo y SPEE, en materia de despido, en la que el día 17 de septiembre de 2020 se ha dictado la sentencia número 161/2020, cuya parte dispositiva dice:

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por doña Violeta Cruz Almerich contra el empresario individual don Pedro Polvillo Gordillo, debo declarar y declaro improcedente el despido de la trabajadora de fecha 18 de enero de 2020, condenando al demandado a la readmisión de la trabajadora o al abono a la misma de la indemnización de 343,53 euros; opción que deberá realizar el empresario en el plazo de los cinco días siguientes a partir de la notificación de la presente sentencia, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que en caso de no optar en el referido plazo procede la readmisión; debiendo abonarle también en caso de optar por la readmisión los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución, en la cuantía bruta diaria de 31,23 euros.

Igualmente se condena al citado demandado a abonar a la trabajadora la cantidad de 880,20 euros en concepto de salarios.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria para el caso de declaración de insolvencia o concurso de acreedores de la mercantil demandada.

Comuníquese la presente sentencia al SPEE a los efectos pertinentes en relación con los salarios de tramitación.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o Graduado Social o representante.

Y para que conste y sirva de notificación de la indicada sentencia a Pedro Polvillo Gordillo que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Valencia a 19 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Piles Gimeno.

4W-8155

---

**Juzgados de Instrucción**

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 60/2020. Negociado: C

Nº Rg.: 554/2020

N.I.G.: 4109143220200012824.

De: BEATRIZ MEDINA ORTA

Contra: JOSEFA VAZQUEZ NAVARRO

## EDICTO

D./DÑA. MILAGROSA GIRON MAGARIÑOS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Delito Leve Inmediato nº 60/2020 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

## SENTENCIA NÚM.206

En Sevilla, a veintidós de septiembre de dos mil veinte.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 60/20 seguidos por HURTO contra Josefa Vázquez Navarro, nacida en Sevilla el día 28 de diciembre de 2001, hija de José y Helena, con DNI nº 78.235.929 A, en libertad por esta causa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, ha dictado en nombre de S.M EL REY la siguiente,

## ANTECEDENTES PROCESALES

PRIMERO.- El juicio ha tenido lugar en audiencia pública el día 21 de este mes con el resultado que consta en el acta correspondiente.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal en el acto del juicio solicitó la condena de la denunciada como autora criminalmente responsable de un delito leve de hurto previsto y penado en el artículo 234.2 del Código penal en grado de tentativa conforme a los artículos 16 y 62 de dicho cuerpo legal a la pena de veinte días de multa con cuota diaria de 5 euros y costas.

## HECHOS PROBADOS

El día 2 de marzo de 2020 sobre las 16:30 horas, Josefa Vázquez Navarro fue interceptada a la salida del establecimiento de PULL&BEAR sito en la calle O'Donell de Sevilla, por la seguridad del centro al haberse apoderado de diversas prendas valoradas en 59,97 euros, allí expuestas para su venta y que no pensaba abonar, siendo recuperadas sin daños.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Valoración de la prueba. Pueden darse como probados los hechos antes narrados a la vista de la declaración de la encargada del centro, Sra Medina, que de manera veraz relata sin fisuras lo sucedido y su intervención

SEGUNDO.- Calificación jurídica. Los hechos declarados probados son constitutivos de un delito de hurto definido en el número 1 del artículo 234, por cuanto que con ánimo de lucro y sin emplear fuerza en las cosas ni violencia o intimidación en las personas, se toman cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño, a penar según lo solicitado conforme al número 2 del primer precepto citado por cuanto la cuantía de lo sustraído no excede de cuatrocientos euros y todo ello en grado de tentativa conforme al artículo 16 y 62 del Código Penal.

TERCERO.- Participación. La denunciada es criminalmente responsable en concepto de autora del expresado delito por su participación directa en los hechos de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código penal.

CUARTO.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. No concurren.

QUINTO.- Individualización de la pena. Se impone pena de multa de 20 días, entendiéndose que tal extensión temporal es acorde con la entidad del hecho cometido y las circunstancias de la condenada y se establece el importe de la cuota diaria en cinco euros.

Conforme a lo previsto en el artículo 53 del Código penal si el condenado no satisficiera la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que podrá cumplirse mediante localización permanente.

SEXTO.- Costas. Han de imponerse las costas procesales causadas a quien se ha determinado como autora de delito, y ello por imperativo del artículo 123 del Código penal.

#### FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Josefa Vázquez Navarro como autora criminalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de cinco euros que deberá abonar en el plazo de cinco días desde que fuera requerido para ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JOSEFA VAZQUEZ NAVARRO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Milagrosa Girón Magariños.

34W-7484

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 30/2020. Negociado: B

Nº Rg.: 260/2020

N.I.G.: 4109143220200004444.

De: CRISTINA GARCIA MEDINA

Contra: ANTONIO SALVADOR MARTINEZ SILVA

#### EDICTO

D./DÑA. MILAGROSA GIRON MAGARIÑOS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en la EJECUTORIA NUM. 51/20-B se ha dictado el presente Auto, que literalmente es como sigue:

#### AUTO

En SEVILLA a dieciséis de junio de dos mil veinte.

#### HECHOS

ÚNICO.- En la causa Juicio inmediato sobre delitos leves 30/2020 se ha condenado a ANTONIO SALVADOR MARTINEZ SILVA, a la pena de 20 DIAS DE MULTA con cuota diaria de 6 euros o DIEZ DIAS DE PRIVACION DE LIBERTAD

En la presente ejecutoria se ha oído a las partes y al Ministerio Fiscal sobre la solicitud de suspensión de la ejecución de la pena impuesta, recabándose así mismo los antecedentes penales del investigado y los informes oportunos con el resultado que obra en autos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad está regulada, con carácter general en el artículo 80 del Código Penal, que indica “1. Los jueces o tribunales, mediante resolución motivada, podrán dejar en suspenso la ejecución de las penas privativas de libertad no superiores a dos años cuando sea razonable esperar que la ejecución de la pena no sea necesaria para evitar la comisión futura por el penado de nuevos delitos. Para adoptar esta resolución el juez o tribunal valorará las circunstancias del delito cometido, las circunstancias personales del penado, sus antecedentes, su conducta posterior al hecho, en particular su esfuerzo para reparar el daño causado, sus circunstancias familiares y sociales, y los efectos que quepa esperar de la propia suspensión de la ejecución y del cumplimiento de las medidas que fueren impuestas.

2. Serán condiciones necesarias para dejar en suspenso la ejecución de la pena, las siguientes:

1.<sup>a</sup> Que el condenado haya delinquirado por primera vez. A tal efecto no se tendrán en cuenta las anteriores condenas por delitos imprudentes o por delitos leves, ni los antecedentes penales que hayan sido cancelados, o debieran serlo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 136. Tampoco se tendrán en cuenta los antecedentes penales correspondientes a delitos que, por su naturaleza o circunstancias, carezcan de relevancia para valorar la probabilidad de comisión de delitos futuros.

2.<sup>a</sup> Que la pena o la suma de las impuestas no sea superior a dos años, sin incluir en tal cómputo la derivada del impago de la multa.

3.<sup>a</sup> Que se hayan satisfecho las responsabilidades civiles que se hubieren originado y se haya hecho efectivo el decomiso acordado en sentencia conforme al artículo 127.

Este requisito se entenderá cumplido cuando el penado asuma el compromiso de satisfacer las responsabilidades civiles de acuerdo a su capacidad económica y de facilitar el decomiso acordado, y sea razonable esperar que el mismo será cumplido en el plazo prudencial que el juez o tribunal determine. El juez o tribunal, en atención al alcance de la responsabilidad civil y al impacto social del delito, podrá solicitar las garantías que considere convenientes para asegurar su cumplimiento.”.

SEGUNDO.- En el presente caso se cumplen todos los requisitos indicados, ya que las condenas anteriores que ha tenido han sido todas canceladas.

TERCERO.- En cuanto al plazo de suspensión, conforme al artículo 81 párrafo primero del Código Penal y valorando las circunstancias del delito cometido, las circunstancias personales del penado, sus antecedentes, su conducta posterior al hecho, en particular su esfuerzo para reparar el daño causado, sus circunstancias familiares y sociales, y los efectos que quepa esperar de la propia suspensión de la ejecución y del cumplimiento de las medidas que fueren impuestas, procede fijar el plazo de TRES MESES.

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE SUSPENDE la pena de 20 DIAS DE MULTA con cuota diaria de 6 euros o DIEZ DIAS DE PRIVACION DE LIBERTAD impuesta a ANTONIO SALVADOR MARTINEZ SILVA, por tiempo de TRES MESES, quedando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia condenatoria.

2.- LA SUSPENSIÓN QUEDA CONDICIONADA al cumplimiento de las siguientes obligaciones o deberes:

a.- Que el condenado no delinca en el plazo anteriormente señalado.

b.- Satisfacer las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en un solo plazo o en los plazos que se fijen.

3.- Adviértase al penado que se revocará la suspensión de la ejecución de la pena de prisión suspendida:

a.- Si delinque en el plazo de suspensión fijado en este auto, si ello pone de manifiesto que la expectativa en la que se fundaba la decisión de suspensión adoptada ya no puede ser mantenida.

b.- Si no satisface las responsabilidades civiles, salvo que careciera de capacidad económica para ello.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de los TRES DÍAS siguientes a su notificación y/o RECURSO DE APELACIÓN, dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación o subsidiariamente con el de reforma.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La MAGISTRADO-JUEZ, D./Dña. EUGENIO PRADILLA GORDILLO,

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ANTONIO SALVADOR MARTINEZ SAILVA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Milagrosa Girón Magariños.

34W-7486

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 19 de noviembre de 2020, tomó conocimiento de la resolución del Alcalde n.º 640, de 21 de octubre de 2020 del siguiente tenor literal:

«Por Resolución de Alcaldía n.º 835 de 2 de octubre de 2019 se nombró a los miembros del Consejo Económico y Social de Sevilla.

Vista la solicitud de la Unión provincial de Comisiones Obreras de Sevilla en la que se propone la sustitución de algunos miembros, titulares y suplentes y, en uso de las facultades conferidas por el art. 6 del Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla, resuelvo:

Primero.— Nombrar a las siguientes personas en sustitución de las personas que se indican como miembros titulares y suplentes en el Consejo Económico y Social de Sevilla en representación de Comisiones Obreras:

— Don Jorge Carlos Lebrón Sereno como miembro titular en sustitución de don Manuel López Carrellán.

— Don Marcial Sánchez Mosquera como suplente en sustitución de don José Manuel Brenes Quirós.

— Doña Mercedes Manzano Nuñez como suplente en sustitución de doña Ana Machuca Romero.

— Don Juan Antonio Sánchez Castellón como suplente en sustitución de don Francisco Miguel Albendiz Bautista.

La representación de CC.OO en el Consejo Económico y Social de Sevilla queda integrada por las siguientes personas:

Titulares:	Suplentes:
Don Alfonso Vidán Martínez	Doña Eva María Cabanas
Don Carlos Carreño Guijarro	Don Marcial Sánchez Mosquera
Doña Sara de los Reyes Gutiérrez	Doña Mercedes Manzano Nuñez
Don Carlos Aristu Ollero	Doña Josefa Cuaresma Rodríguez
Doña Carmen Araujo Gómez	Don Juan Antonio Sánchez Castellón
Doña M.ª de los Ángeles López Delgado	Doña M.ª José Wanceulen Castuera
Don Jorge Carlos Lebrón Sereno	Don Álvaro García Cocero

Segundo.— Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2020.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

6W-7757





## PERSONAL LABORAL:

Puesto trabajo	Grupo cotización S.S.	Categoría	Servicio	Jornada
Letrada	01	Licenciada	Asistencia jurídica /Oficina Urbanismo	20 h/semana
Arquitecto	01	Licenciado	Asistencia Técnica/ Oficina Urbanismo	20 h/semana
Aparejador	02	Diplomado	Oficina Urbanismo/Asistencia Técnica	T/C
Monitor Deportivo	08	Diplomado	Actividades Deportivas	T/C
Ayudante de Monitor Deportivo	08	Auxiliar	Actividades Deportivas	20 h/semana
Vigilante	08	Oficial 1ª	Actividades Deportivas	10 h/semana
Operario de Servicios	08	Auxiliar	Ayuda a Domicilio	T/C
Operario de Servicios	10	Peón	Biblioteca Municipal	10 h/semana
Operario de Mantenimiento	10	Peón	Consultorio Médico	T/C
Directora G.I.M.	01	Licenciada	Guardería Temporera	T/C
Educadora	02	Diplomada	Guardería Temporera	T/C
Técnico de Jardín de Infancia	08	Auxiliar	Guardería Temporera	T/C
Técnico de Jardín de Infancia	08	Auxiliar	Guardería Temporera	T/C
Operario de Mantenimiento	08	Oficial 1ª	Instalaciones Deportivas	T/C
Operario de Mantenimiento	10	Peón	Limpieza edificios	T/C
Operario de Mantenimiento	10	Peón	Limpieza edificios	T/C
Vigilante Baños	09	Auxiliar	Piscina Municipal	T/C
Vigilante Baños	09	Auxiliar	Piscina Municipal	T/C
Operario de Servicios	08	Oficial 2ª	Recogida Basuras	T/C
Operario de Servicios	08	Oficial 2ª	Recogida Basuras	T/C
Operario de Servicios	08	Oficial 2ª	Recogida Basuras	T/C
Auxiliar Admtvo.	09	Auxiliar	Servicios Generales	T/C
Ordenanza	10	Subalterno	Servicios Generales	T/C
Operario de Servicios	08	Oficial 1ª	Servicios Múltiples	T/C
Operario de Servicios	08	Oficial 1ª	Servicios Múltiples	T/C
Operario de Mantenimiento	08	Oficial 1ª	Servicios Múltiples	T/C
Operario de Servicios	08	Oficial 1ª	Servicios Múltiples/Electricista	20 h/semana
Operario de Mantenimiento	10	Peón	Servicios Múltiples	T/C
Operario de Mantenimiento	10	Peón	Servicios Múltiples	T/C
Operario de Mantenimiento	10	Peón	Servicios Múltiples	10 h/semana
Operario de Mantenimiento	10	Peón	Servicios Múltiples	10 h/semana

## PERSONAL EVENTUAL:

Puesto trabajo	Grupo cotización S.S.	Categoría	Servicio	Jornada
Asesor Deportivo	--	Licenciado/a	Actividades / Deportivas	-----

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Casariche a 9 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Basilio Carrión Gil.

15W-8176

## CASARICHE

Don Basilio Carrión Gil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que, el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2020, con la asistencia de diez de sus trece miembros de derecho, que representa quórum de mayoría absoluta, trató y adoptó acuerdo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de sobre construcciones, instalaciones y obras, con el tenor literal siguiente:

«Primero. Aprobar la modificación del artículo 10º. 3 letra a) de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 10. .../...

3. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación.

- a) Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación por el impuesto, en el impreso habilitado al efecto, y a abonarla en las oficinas municipales y entidades colaboradoras especificadas en el impreso, previamente a la retirada de la licencia concedida, y, en todo caso, dentro del plazo máximo de un mes contado a partir del momento de la concesión de dicha licencia, igualmente deberán presentar la correspondiente autoliquidación en el momento de presentación de declaración responsable o comunicación previa. Cuando los servicios municipales comprueben que se ha realizado el hecho imponible de este impuesto sin obtener la previa licencia o sin presentar la declaración responsable o comunicación previa, cuando proceda, y sin la presentación e ingreso de la autoliquidación preceptiva, practicará la correspondiente liquidación inicial, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda por la infracción cometida o de la adopción de las medidas necesarias impuestas por el Ayuntamiento, para el adecuado desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana.”

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

*Tercero.* Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Cuarto.* Facultar al Sr. Alcalde para realizar cuantos actos y firmar cuantos documentos fueren precisos para la efectividad de los presentes acuerdos.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, junto con el texto íntegro de la referida modificación de la ordenanza.

En Casariche a 9 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Basilio Carrión Gil.

15W-8156

## EL CUERVO DE SEVILLA

El pleno del Ayuntamiento de El Cuervo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 29 de octubre del presente, acordó la modificación de créditos n.º 29/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación de superávit presupuestario

Se expuso al público en el «Boletín Oficial» de la provincia número 261 de 10 de noviembre de 2020, y en el tablón de anuncios de la Corporación, no habiéndose presentado ninguna alegación ni sugerencia contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 29 de octubre de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 29/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación de superávit presupuestario, cuyo detalle es el siguiente:, que se hace público conforme al siguiente detalle:

Los importes aplicados a los diferentes destinos son:

1. Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible por la cantidad de doscientos setenta y siete mil doscientos sesenta y siete euros y once céntimos de euro (277.267,11 €).

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificación	Créditos finales
02.933.6000020	Inversión en terrenos 2020	0,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €
02.1532.6192010	Rep. Varias en diversas vías pub. del municipio 2020	0,00 €	77.267,11 €	77.267,11 €
	Total	0,00 €	277.267,11 €	277.267,11 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente de tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

### Estado de ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
87000	Remanentes para gastos generales	277.267,11 €

Quedando el Presupuesto conforme al siguiente detalle:

### Presupuesto de ingresos ejercicio 2020

	Previsión inicial	Modificac. Realizadas	Modif. 29/2020	Previsiones definitivas
1. Impuestos directos	1.808.000,00			1.808.000,00
2. Impuestos indirectos	55.000,00			55.000,00
3. Tasas, prec. pub. y otr. ingr.	750.191,00			750.191,00
4. Transferencias corrientes	2.443.111,96	742.112,23		3.185.224,19
5. Ingresos patrimoniales	70.600,00			70.600,00
6. Enajenación invers. reales				0,00
7. Transferencias de capital		934.191,83		934.191,83
8. Activos financieros		674.911,12	277.267,11	952.178,23
9. Pasivos financieros				0,00
Totales	5.126.902,96	2.351.215,18	277.267,11	7.755.385,25

### Presupuesto de gastos ejercicio 2020

	Previsión Inicial	Modificac. realizadas	Modif. 29/2020	Previsiones definitivas
1. Gastos de personal	2.921.547,37	655.243,92		3.576.791,29
2. Gastos corrientes bien. y servic.	1.610.830,91	-424.407,68		1.186.423,23
3. Gastos financieros	2.500,00	2.000,00		4.500,00
4. Transferencias corrientes	145.374,46	206.697,59		352.072,05
5. Fondo contingencia	25.634,51	-22.000,00		3.634,51
6. Inversiones reales	0,00	1.923.681,35	277.267,11	2.200.948,46
8. Activos financieros	0,00	10.000,00		10.000,00
9. Pasivos financieros	237.676,56	0,00		237.676,56
Totales	4.943.563,81	2.351.215,18	277.267,11	7.572.046,10

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TR-LRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En El Cuervo de Sevilla a 4 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Francisco José Martínez Alba. El Secretario, José Antonio Payá Orzaes.

15W-8154

## DOS HERMANAS

Finalizado el plazo de presentación de subsanaciones para tomar parte en las pruebas selectivas para cubrir en propiedad 10 plazas de Oficial de Policía Local, por promoción interna, mediante procedimiento de concurso-oposición, especificadas en las Ofertas de Empleo Público 2018, 2019 y 2020, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 45, de 24 de febrero de 2020, se dispone lo siguiente:

Primero. Tras haberse examinado la documentación presentada para subsanar por los aspirantes en el plazo previsto para ello, se han estimado o desestimado en virtud de las Bases de la convocatoria según el motivo que se expone, resultando la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas como sigue:

### Listado definitivo de personas admitidas

Núm. orden	Posición 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del DNI	Apellidos	Nombre
1	***6466**	Bobadilla Carrasco	Manuel Jesús
2	***3233**	Cumplido Verdejo	Sebastián
3	***8427**	Domínguez del Campo	José Antonio
4	***6064**	Galván Corral	Alejandro Miguel
5	***5596**	Gómez Martín	José Manuel
6	***3596**	Llano Melero	Manuel Jesús
7	***1952**	Mata Torrado	José Manuel
8	***5835**	Meléndez Ridao	Pedro
9	***9338**	Muñoz Delgado	Antonio Jesús
10	***0383**	Navarro Navarro	Antonio Jesús
11	***3980**	Ocaña Sánchez	Julio
12	***9153**	Queija Parra	Gustavo Adolfo
13	***2310**	Ramírez Temblador	Diego
14	***2585**	Rodríguez Fernández	Alejandro
15	***5223**	Roldán Martín	Marco Antonio
16	***0308**	Tirado Sánchez	José Manuel
17	***0070**	Tovaruela Carpintero	Ernesto

### Listado definitivo de personas excluidas y motivos de exclusión

Núm. orden	Posición 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del DNI	Apellidos	Nombre	Motivo
1	***1751**	Lobo Cala	Juan Luis	— Carecer de provisión definitiva en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
2	***6764**	Moreno Garrido	Carlos	— Carecer de provisión definitiva en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Segundo. Tal como establecen las Bases que rigen la convocatoria, en el punto 5.1, una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el tablón de anuncios como la página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas ([www.doshermans.es](http://www.doshermans.es)).

Por lo que, con posterioridad, se procederá a hacer público el baremo de méritos alegados por los participantes admitidos en el procedimiento, a través de dichos medios, al igual que la fecha, hora y lugar de la prueba de conocimientos.

Tercero. Publíquese en la forma y a los efectos previstos en las Bases Generales que rigen la convocatoria, significándose que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, o bien impugnar el mismo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta notificación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Dos Hermanas a 1 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

36W-8210

## ÉCIJA

Don Fernando Martínez Vidal, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Desarrollo Socioeconómico, Cultura y Seguridad del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2020, aprobó inicialmente Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Écija.

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a Información Pública y audiencia de los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, portal de transparencia: dirección <https://www.ecija.es>.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y se procederá a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento

En Écija a 2 de diciembre de 2020.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Desarrollo Socioeconómico, Cultura y Seguridad, Fernando Martínez Vidal.

15W-8015

---

#### FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Francisco Javier Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ante lo acordado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, del cumplimiento de mandato de cuatro años y quedando vacante el cargo de Juez de Paz titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Fuentes de Andalucía a 3 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Martínez Galán.

15W-8182

---

#### GELVES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre, en relación al punto segundo acordó:

Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documento eliminando el punto 7 (Diligencia de cotejo de documentos. Compulsas) del epígrafe segundo.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gelves a 4 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

36W-8196

---

#### ISLA MAYOR

Don Juan Molero Gracia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2018, aprobó inicialmente el Reglamento del régimen de uso de los huertos urbanos de ocio de titularidad o disponibilidad municipal del Ayuntamiento de Isla Mayor.

Sometida dicha aprobación a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 233, de fecha 6 de octubre de 2020, por espacio de treinta días hábiles, no se han presentado reclamaciones o alegaciones al mismo. Dada la ausencia de las mismas, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro de dicho Reglamento.

Contra la aprobación del presente Reglamento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE USO DE LOS HUERTOS URBANOS DE OCIO DE TITULARIDAD O DISPONIBILIDAD MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR

*Exposición de motivos*

Como Administración más cercana al ciudadano, el Ayuntamiento de Isla Mayor persigue fomentar todas aquellas acciones que repercutan en una mejor calidad de vida de sus vecinos, atendiendo especialmente a la ocupación del tiempo libre y la protección del medio ambiente.

Con la puesta a disposición de los Huertos Urbanos de Ocio se pretende que un sector importante de la población, especialmente personas mayores, personas en exclusión social, y jóvenes, que en la mayoría de los casos cuenta con mucho tiempo libre, adopte una actitud activa para ocupar el mismo, ya que el aprovechamiento de los huertos se ha revelado como una excelente terapia ocupacional y de ocio de las personas mayores, proporcionándoles espacios libres alternativos que les permiten realizar actividades en contacto con la naturaleza que resultan beneficiosas para la salud física y mental, a la vez que fomenta una alimentación saludable, mejorando así su calidad de vida.

En definitiva se pretende, además de propiciar una alternativa de disfrute y entretenimiento personal para los adjudicatarios de los huertos, que podrán cultivar de manera tradicional diversos productos hortícolas para su autoconsumo, el fomento de valores sociales como son la sensibilización ambiental, el respeto hacia el entorno, el desarrollo sostenible dentro de la ciudad, la gestión racional de recursos, la alimentación sana, el consumo responsable, la participación ciudadana, etc.

Este Reglamento tiene por objeto ordenar las actividades que se realizan en los Huertos Urbanos de Ocio, determinando las obligaciones y los derechos, tanto del Ayuntamiento como de los usuarios de los Huertos, la forma de acceder a los mismos, su organización interna y ciertas reglas sobre los cultivos; siempre en consonancia con el objetivo primordial de mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos. Con ello, se da soporte jurídico al uso y disfrute de dichos espacios, teniendo en cuenta el tipo de bienes pertenecientes al Ayuntamiento que se ponen a disposición de los destinatarios.

El presente Reglamento se estructura en 11 títulos, con un total de 49 artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y una disposición final.

## TÍTULO I

*Disposiciones generales*Artículo 1. *Objeto.*

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las condiciones de uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas en que se distribuyen los Huertos Urbanos de Ocio Municipales, y que están destinadas al cultivo para autoconsumo, trueque o intercambio no monetario.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

El ámbito objetivo de aplicación del presente Reglamento abarca la actividad que se desarrolle en todos aquellos terrenos o parcelas municipales sobre los cuales se vayan a ubicar los Huertos Urbanos de Ocio en el municipio de Isla Mayor, así como aquellos terrenos dispuestos por el Ayuntamiento a tal fin.

Artículo 3. *Objetivos de la actividad.*

El programa de Huertos Urbanos de Ocio persigue los siguientes objetivos:

- Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas mayores, de forma prioritaria, sin olvidar a personas en exclusión social, y jóvenes.
- Favorecer la integración de diferentes colectivos, ocupando su tiempo y facilitando la creación de nuevas relaciones, al tiempo que se promueve una alimentación sana y cambios hacia hábitos de vida más saludables con la obtención de alimentos básicos en el medio natural; en definitiva, mejorando su calidad de vida.
- Fomentar la adquisición de una serie de valores que nos motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y el consumo de productos locales con el cultivo especies hortícolas tradicionales y autóctonas.
- Recuperar espacios para uso público aportando diversidad al paisaje urbano.
- Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible, generando espacios de biodiversidad.
- Promover buenas prácticas ambientales de cultivo, como la gestión de los residuos, el ahorro de agua, la agricultura ecológica, la recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.; impulsando, asimismo, un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente, favoreciendo así la educación ambiental en el municipio.
- Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.
- Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional a través de actividades con colegios.

Artículo 4. *Autorización.*

1. La utilización de los huertos urbanos de ocio municipales debe calificarse de uso común especial de los bienes de dominio público y se regirá por lo previsto en el presente Reglamento y restante normativa de aplicación en materia de bienes de las entidades locales.

2. La autorización se dará de conformidad con el procedimiento y condiciones previstas en el presente Reglamento y en las convocatorias respectivas.

3. La autorización otorga un uso del huerto personal e intransferible, y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones establecidas para su concesión.

4. El usuario no podrá en ningún caso, ceder, gravar o disponer a título oneroso o gratuito de los derechos que se deriven de la utilización de uso permitido por la autorización; por tanto, dichos derechos no podrán ser en ningún caso objeto de transmisión a terceros.

5. La autorización concedida lo será “a precario” para el usuario, pudiendo el Ayuntamiento por causas justificadas de interés público revocar o modificar la licencia concedida en cualquier momento, sin derecho a indemnización o compensación alguna en ningún caso por parte del Ayuntamiento. Pueden ser causas justificadas de interés público: la aprobación de cualquier programa municipal que sustituya o sea incompatible con el programa de Huertos Urbanos de Ocio, o la aprobación de cualquier actuación urbanística o de infraestructura por parte del Ayuntamiento o cualquier otra Administración Pública, que conlleve la implantación de alguna dotación pública sobre los terrenos destinados a huertos urbanos de ocio.

6. El Ayuntamiento podrá desahuciar en vía administrativa a los poseedores de los huertos, una vez extinguido el título que amparaba la tenencia.

7. Las resoluciones y acuerdos del Ayuntamiento de Isla Mayor, adoptados en aplicación de este Reglamento, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos y contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

8. El otorgamiento de la autorización de uso supone el reconocimiento formal por parte de los usuarios del derecho de propiedad del Ayuntamiento de Isla Mayor sobre el huerto asignado y sobre todas las instalaciones inseparables del terreno.

9. Con la autorización el adjudicatario se obliga al cumplimiento de las normas que se detallan en este Reglamento.

#### Artículo 5. *Modificación.*

En cualquier momento y atendiendo a la aprobación de normativas de carácter general o sectorial de obligado cumplimiento o la evolución futura de las actividades que se desarrollan en los Huertos Urbanos de Ocio se podrán modificar las disposiciones del presente Reglamento.

#### Artículo 6. *Desarrollo del programa de Huertos Urbanos de Ocio.*

El Alcalde podrá dictar instrucciones sobre aspectos generales o concretos de la actividad de Huertos Urbanos de Ocio en relación a la organización, horarios, tipos de cultivos etc., con carácter general o especial, que serán de obligado cumplimiento por los usuarios de los huertos.

## TÍTULO II

### *Condiciones generales*

#### Artículo 7. *Condiciones de uso.*

La autorización del uso del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal, o propiedad de la administración competente.

#### Artículo 8. *Gastos de mantenimiento y financiación.*

1. El usuario del huerto debe hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como la limpieza de aquel, la reposición de los elementos de cierre de acceso a su parcela (candados, cerrojos, etc...), la reparación de las mallas o elementos que separen los huertos entre sí, la reposición de las herramientas que, en su caso, le haya facilitado el Ayuntamiento en caso de pérdida o extravío de alguna de ellas, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro gasto ordinario que sea necesario acometer en función del deterioro de las herramientas y de las instalaciones, provocado por el uso y aprovechamiento diario de las mismas.

También deberá hacerse cargo de los gastos que comporte el cultivo del huerto como son: los abonos, las plantas sembradas y demás elementos necesarias para el cultivo.

2. Los gastos de estructura, no incluidos en el apartado anterior, serán de cargo del Ayuntamiento, siempre que no exista una conducta negligente o culpable del usuario del huerto, que hubiere originado el desperfecto o daño en las instalaciones. Por ello, los usuarios deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento, a la mayor brevedad, cualquier incidencia que se produzca sobre los huertos y que pueda derivar en daño a los mismos.

3. El Ayuntamiento también podrá requerir al adjudicatario, en el mismo momento de otorgamiento de la autorización, una fianza en garantía de la correcta utilización del terreno público.

#### Artículo 9. *Requisitos para ser beneficiario.*

1. Podrán ser beneficiarios de las autorizaciones de ocupación de los huertos urbanos de ocio las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de Edad.
- b) Ser vecino de Isla Mayor, figurando inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes con una antigüedad mínima de un año.
- c) Encontrarse, según informe médico, capacitado físicamente para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto de ocio.
- d) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- e) No estar en posesión, el solicitante o su cónyuge, o persona unida a éste en análoga relación de afectividad, de otra parcela en los huertos urbanos de ocio, u otro en el mismo término municipal.
- f) No haber sido sancionado, en razón a la posesión anterior de huertos de ocio, a la pérdida de la parcela de la que fuera adjudicatario.
- g) No haber sido beneficiario de la adjudicación de un huerto de ocio, en la convocatoria inmediatamente anterior a la presente, salvo que hubiera insuficiencia de solicitudes en ésta.
- h) Comprometerse al cuidado y mantenimiento del huerto y sus instalaciones anexas.

2. El Ayuntamiento podrá también dirigir la convocatoria del programa de Huerto Urbanos de Ocio a colectivos determinados.

## TÍTULO III

### *Procedimiento de adjudicación*

#### Artículo 10. *Procedimiento de adjudicación.*

1. El procedimiento aplicable al otorgamiento de las autorizaciones que habiliten para la ocupación de los huertos urbanos de ocio, y que faculten para su uso y disfrute, será en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas, mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas, y conforme al procedimiento establecido en este Reglamento.

2. Dicho procedimiento se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, previa Resolución en tal sentido dictada por el órgano local competente, en la que se contendrá la convocatoria para la concesión de autorizaciones de ocupación de huertos urbanos de ocio. Dicha convocatoria será objeto de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo.

3. La persona interesada en la adjudicación de los huertos urbanos de ocio deberá presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, en el modelo normalizado que a tales efectos se le facilite.

A la solicitud deberá acompañar, además de los documentos que se exijan en el modelo normalizado, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o documento que legalmente le sustituya.

b) Declaración responsable de que cumple los requisitos establecidos en el artículo anterior.

4. El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento y la residencia efectiva desde hace un año, la ausencia de infracciones cometidas y el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias o de otra índole para con el Ayuntamiento.

5. En el caso de resultar adjudicatario de una parcela se deberá aportar:

a) Una fotografía reciente tamaño carné.

b) Informe médico que acredite que el adjudicatario y su pareja (si trabaja el huerto) pueden realizar labores agrícolas sin perjuicio para la salud.

El usuario podrá integrar en su solicitud a su pareja, respecto de la cual se aportará la documentación referida en el apartado anterior. En caso de ser viudo/a podrá integrar en su solicitud un hijo.

6. El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días hábiles.

7. Una vez haya finalizado el plazo anterior, y subsanadas en su caso las solicitudes que no fueran completas, se iniciará la fase de instrucción en la que se analizarán las solicitudes presentadas y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior, dándose audiencia a los interesados en caso de que existiera duda sobre el cumplimiento de alguno de dichos requisitos.

8. Practicada la fase anterior, y valoradas las distintas solicitudes, se expondrá al público la resolución provisional en la que se contendrá la relación de personas inicialmente admitidas, pudiendo presentarse por parte de éstas reclamaciones contra dicha resolución, por espacio de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a su exposición en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

9. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de selección.

10. Finalizado dicho plazo se procederá a realizar un sorteo público en el que participarán todas las personas admitidas.

El sorteo de las parcelas disponibles entre los solicitantes de cada sector de población se efectuará en el día, hora y lugar que se determine en la resolución donde se apruebe la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Se dividirá el número total de huertos a adjudicar según el reparto por sectores de población que se determine en la convocatoria y en la proporción que se fije en la misma.
- Cada interesado únicamente podrá presentar una solicitud por convocatoria, indicando de manera inequívoca, el sector de población, de entre los convocados, en el que desea participar. Ninguna persona podrá participar en más de un sector de población por convocatoria, ni ser autorizada a explotar simultáneamente más de una parcela.
- En el caso de que el número de solicitudes supere el de los huertos disponibles en cada sector de población se efectuarán dos sorteos para cada sector convocado: el primero servirá para determinar qué solicitudes obtienen parcela, mientras que el segundo sorteo servirá para determinar el huerto concreto que se le adjudicará a cada uno de ellos.
- Si algún solicitante de los que haya obtenido parcela en el primer sorteo hubiera venido explotando un huerto en el mismo sector de la convocatoria inmediatamente anterior, se le adjudicará la explotación del mismo huerto, salvo manifestación expresa en contrario, con la finalidad de que reanude su cultivo, excluyéndose del segundo sorteo dicho huerto.
- En el caso de que el número de solicitudes fuese inferior al número de huertos disponibles en un sector de población determinado, únicamente será necesaria la realización del sorteo para la determinación de los huertos concretos a adjudicar entre los solicitantes; si sobraran huertos por adjudicar podrán sortearse entre los adjudicatarios o convocarse un nuevo procedimiento de otorgamiento de autorizaciones para otros sectores de la población.

11. Una vez realizado el sorteo público se dictará resolución definitiva por parte del órgano que ostente la competencia para resolver el procedimiento, publicándose la misma en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, notificándose, asimismo, a los interesados que hubieran resultado beneficiarios.

12. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales de los solicitantes serán almacenados en el fichero de Gestión de Procedimientos Administrativos titularidad de este Ayuntamiento, con fines propios de la solicitud de adjudicación de huerto urbano de ocio. Sus datos personales junto con la parcela asignada, podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, dirigiéndose a este Ayuntamiento.

#### Artículo 11. *Lista de espera.*

1. Los solicitantes que no obtuviesen huerto en el referido sorteo se integrarán en una lista de espera que será utilizada para cubrir las bajas como consecuencia de la renuncia o desistimiento de algún titular, o por otras causas previstas en este Reglamento, realizándose un llamamiento al siguiente candidato según el orden que ocupara en la lista referida.

A tal efecto, se realizará un sorteo entre quienes no hayan obtenido parcela para confeccionar la lista de espera a fin de cubrir, según el puesto obtenido en el mismo, las vacantes.

2. La vigencia de la lista de espera se mantendrá durante el período de dos años o, en caso de convocarse antes de este plazo nuevo procedimiento de adjudicación de huertos, hasta tanto se constituya nueva bolsa derivada del mismo.

#### Artículo 12. *Contenido de las autorizaciones.*

1. La autorización especificará los siguientes extremos:

a) Finalidad para la que se concede el uso sobre los huertos.

b) Superficie, localización y número de parcela.

c) Derechos y obligaciones que corresponden al adjudicatario.

d) Duración de la autorización.

e) La asunción por parte del adjudicatario de la responsabilidad que pueda derivarse del ejercicio de la actividad autorizada.

f) La aceptación, sin derecho a indemnización, de la revocación de la autorización por el Ayuntamiento por razones de interés público, cuando resultara incompatible con otros fines aprobadas con posterioridad, cuando el adjudicatario produzca daños en el dominio público o por cualquier otro motivo previsto en este Reglamento.

g) La reserva por parte del Ayuntamiento de la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización para garantizar que el uso del huerto se ajusta a los términos de la autorización. Otras condiciones a las que se refiere este Reglamento.

2. El Ayuntamiento entregará un carné a cada usuario que le acreditará como titular de la parcela y en el que figurará una fotografía del titular, sus datos personales y los del/a cotitular, y el número de parcela y almacén que le fueran asignados.

#### Artículo 13. *Duración de las autorizaciones.*

1. Las autorizaciones que habilitan para el uso y disfrute de los huertos de ocio serán en todo caso temporales.

2. El tiempo de uso del huerto será el indicado en la resolución de autorización, sin que en ningún caso sea superior a dos años, y se prorrogará automáticamente hasta que se produzca una nueva adjudicación como consecuencia de la convocatoria de otro procedimiento.

3. Por razones de interés público el Ayuntamiento o administración propietaria de los terrenos, podrá acordar el cese de la actividad de huertos de ocio, total o parcialmente, con la consiguiente extinción de todas o algunas de las autorizaciones de uso de los huertos.

También podrá dejar sin vigencia las citadas autorizaciones si se incumplieran las condiciones que motivaron su concesión o las obligaciones que recaigan sobre los adjudicatarios.

#### Artículo 14. *Transmisibilidad de las licencias.*

La autorización será intransmisible, sin perjuicio de que en el caso de que el titular se encontrare imposibilitado para realizar la actividad o por fallecimiento, pueda el cotitular, si lo hubiera, seguir ejerciendo la actividad por el tiempo que reste para la caducidad de la autorización.

### TÍTULO IV

#### *Extinción de las autorizaciones e incidencias*

#### Artículo 15. *Extinción de la autorización y pérdida de la condición de usuario.*

1. Son causas de extinción de la autorización las siguientes:

- a) Revocación por razones de interés público.
- b) Caducidad por vencimiento del plazo de la autorización.
- c) Renuncia o desistimiento mediante escrito presentado ante el Ayuntamiento.
- d) Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del usuario para trabajar el huerto. En estos casos sus herederos o familiares designados estarán autorizados para recoger los productos hortícolas que hubiese en el huerto.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Pérdida de la vecindad en Isla Mayor.
- g) Falta de cultivo del huerto durante más de cuatro meses consecutivos.
- h) Por desaparición sobrevenida de las circunstancias que han motivado la adjudicación, concurrencia de cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se de tallan en este Reglamento.
- i) Utilizar el huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en este Reglamento. No realizar la actividad personalmente.
- j) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento o administración pública para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamiento de interés social o general.
- k) Concurrencia en la misma persona o en otra persona residente en el mismo domicilio de la adjudicación de dos o más huertos.
- l) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilización de productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa de aplicación.
- m) Poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.
- n) Por la pérdida física o jurídica del bien objeto de autorización.
- o) Por desafectación del bien.
- p) Por resolución judicial.
- q) Por la imposición de una sanción que lleve aparejada la revocación de la autorización de cesión del huerto.
- r) Por cualquier otra causa prevista en este Reglamento, en las condiciones genera les o particulares de la autorización, o en la legislación vigente.

2. A la finalización del plazo de autorización, por cualquiera de las causas previstas en este Reglamento, la persona usuaria deberá devolver al Ayuntamiento el huerto en las debidas condiciones de uso y libre de cualquier elemento propio.

3. El Ayuntamiento queda expresamente facultado para declarar de oficio la extinción de las autorizaciones y para recuperar su posesión, acordando en su caso, el desahucio administrativo en los términos de la legislación local en materia de bienes.

#### Artículo 16. *Procedimiento.*

La privación a un adjudicatario del uso de un huerto se hará mediante resolución, previa instrucción de expediente en el que se dará audiencia al interesado.

#### Artículo 17. *Efectos de la pérdida de la condición de usuario.*

La pérdida de la condición de usuario por cualquier causa no dará lugar, en ningún caso, al reconocimiento de indemnización alguna o compensación de ningún tipo a favor de aquel.

#### Artículo 18. *Incidencias.*

Las incidencias que se produzcan entre los titulares de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas serán resueltas por el Ayuntamiento.



## TÍTULO V

*Derechos y deberes de los adjudicatarios*Artículo 19. *Facultades del adjudicatario.*

Son facultades del adjudicatario las de poseer la tierra y demás elementos que con formen el huerto de ocio, en concepto de usuario, y en los términos previstos en la autorización.

1. Dichas facultades se concretan en el uso, disfrute y aprovechamiento de la tierra, comportando el labrado de la misma, la siembra y plantación, el cuidado y mantenimiento de aquella, el riego, el abonado, el uso de las herramientas precisas para ello, así como de las instalaciones que se encuentren en el huerto, la adquisición de los frutos, y cuantas otras facultades se entiendan incluidas en atención al destino y naturaleza del bien que se cede.

2. Las facultades expresadas en este artículo únicamente corresponderán al titular de la autorización.

3. Dichas facultades se entenderán extinguidas una vez transcurra el plazo de la autorización del uso, o cuando se revoque la autorización que habilita el mismo, en base a las causas previstas en el presente Reglamento.

4. En ningún caso se entenderá transmitido el derecho de propiedad sobre los huertos.

Artículo 20. *Cultivos.*

Dado el destino de los huertos, el adjudicatario solo podrá cultivar hortalizas, flores y plantas aromáticas.

No obstante, la autorización podrá fijar o concretar el tipo de cultivo que debe predominar o cualquier otro aspecto relacionado con el uso de los huertos.

Cada adjudicatario será el encargado de poner la materia prima en su huerto (semillas, plantones, abono, etc.).

Artículo 21. *Destino de los frutos de la tierra.*

1. Los usuarios tendrán derecho a la adquisición de los frutos que se deriven del cultivo de la tierra, pero únicamente los podrán destinar a consumo propio o de su familia.

2. Queda prohibida toda venta de productos hortícolas que obtengan los usuarios de los huertos de ocio, o cualquiera otra operación comercial que conlleve un tráfico jurídico mercantil.

3. El Ayuntamiento dejará sin efectos la autorización en el supuesto de que se descubra la venta o el destino comercial de los productos obtenidos en los huertos.

Artículo 22. *Prohibiciones.*

Se prohíbe expresamente:

a) El cultivo de plantas degradantes del suelo.

b) Plantar especies exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra no estuviera permitido por la normativa vigente.

c) Modificar la estructura de la parcela, ni unirla a parcelas colindantes.

d) La realización de cualquier tipo de obra o instalación, y en concreto la instalación de ningún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbaeoas, tablas fijas o bancos, ni levantar o instalar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo, sean con materiales artificiales o naturales (emparrados..., etc.), ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes sin autorización del Ayuntamiento.

El cultivo de árboles y de arbustos de gran porte, o de todo aquel elemento vegetal que perdure más allá de la vigencia de la autorización.

e) La siembra en las lindes del huerto de especies trepadoras o rastreras que puedan invadir los huertos adyacentes; para evitar esta situación hay que dejar las lindes para realizar siembras de especies de menor porte tales como ajos, cebollas, lechugas, puerros, zanahorias, nabos, rábanos, patatas, etc., reservando la parte interior del huerto para las especies de mayor crecimiento, tales como, habas, habichuelas, tomates, calabazas, sandías, melones, etc.

f) Sembrar plantas altas que den sombra a los huertos vecinos, no pudiendo exceder su altura en ningún caso de los dos metros y medio, salvo acuerdo por escrito de linderos y comunicado al Departamento de Agricultura.

g) Instalar invernaderos.

h) Delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, uralitas, etc.

i) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales o mobiliario (mesas, sillas, etc.).

j) La comercialización, por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.

k) Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daño en la fauna y flora que pueda existir en el huerto y su entorno.

l) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.

m) Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.

n) Sobrepasar los límites marcados de cada uno de los huertos, mover mojones o cierres que delimitan los huertos; además, el usuario se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto adjudicado.

o) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.

p) La construcción de pozos.

q) Quemar los restos generados en el huerto o realizar fuego con cualquier motivo.

r) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.

s) La cesión, préstamo, arrendamiento del huerto a una tercera persona. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo personalmente, aparte de los casos de fuerza mayor que deberá acreditar ante el Ayuntamiento, y aparte también de la ayuda mutua entre adjudicatarios.

t) Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, que no podrá alargarse más de tres meses, el usuario habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento.

u) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor previa autorización del Ayuntamiento.

Estacionar automóviles o motocicletas en el interior del recinto de los huertos, así como en los caminos de acceso obstaculizando el tráfico por el citado camino.

v) Molestar a los vecinos y a los demás usuarios con conversaciones altas, gritos u otros comportamientos ruidosos. Cualquier otra conducta que, no estando prevista en los puntos anteriores, produzca molestias, malos olores, limite el uso, o altere la tranquilidad del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.

#### Artículo 23. *Uso del agua.*

1. El agua es un bien escaso, de modo que se debe realizar un uso responsable de la misma, evitando su despilfarro. Una conducta contraria a esta regla podrá ser causa de revocación de la autorización.

2. Los titulares del uso de los huertos deberán utilizar los medios para el riego que se hayan puesto a su disposición.

3. El Ayuntamiento podrá instalar contadores de agua en cada huerto, debiendo los adjudicatarios asumir el pago del agua que consuman así como los gastos de mantenimiento del contador.

4. Los usuarios de los huertos se comprometen a respetar las reglas que el Ayuntamiento establezca en relación con el uso del agua.

5. Se prohíbe expresamente la limpieza de vehículos particulares en el recinto de los huertos.

6. El agua para el riego será no potable.

#### Artículo 24. *Herramientas.*

1. La adquisición y mantenimiento de las herramientas y enseres necesarios para el desarrollo de la actividad agrícola en los huertos correrán a cargo de la persona adjudicataria.

2. Durante el desarrollo de la actividad está prohibido dejar las herramientas fuera de los límites de la parcela de cultivo, para evitar que interfieran el paso de los demás usuarios o provoquen situaciones de inseguridad.

3. Cada usuario se responsabilizará de la custodia de las herramientas con el fin de evitar la pérdida o sustracción de las mismas.

4. El Ayuntamiento podrá determinar el tipo y cantidad de herramientas permitidas a los usuarios.

5. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o de desaparición de las herramientas propias de cada usuario.

#### Artículo 25. *Otras obligaciones.*

1. Los adjudicatarios se obligan a cultivar el terreno asignado para el huerto con la diligencia de un buen labrador, aprovechando sus frutos, cuidando las instalaciones y realizando las reparaciones ordinarias sin derecho a exigir indemnización alguna.

Los adjudicatarios se comprometen a seguir las indicaciones que les den los empleados municipales y a colaborar en el mantenimiento de las instalaciones y en el buen funcionamiento de los huertos, manteniendo el entorno de sus parcelas y las zonas comunes en perfecto estado, limpias y libres de todo tipo de hierbas y plantas espontáneas.

2. Los usuarios abrirán y cerrarán la puerta de acceso cada vez que entren o salgan del recinto de los huertos.

#### Artículo 26. *Permanencia en el recinto.*

1. Para acceder y permanecer en el recinto de los huertos los usuarios deberán llevar la oportuna acreditación (carné de usuario).

2. Solo se permitirá en cada huerto la presencia de tres personas que no pertenezcan a la misma unidad familiar si van acompañadas por el titular del huerto. Excepcionalmente, previa solicitud del titular del huerto, el Ayuntamiento podrá autorizar el uso del huerto por un tercero y por un periodo máximo de 60 días naturales, ampliables por causa médica debidamente justificada; la persona autorizada deberá llevar visible la oportuna acreditación facilitada por el Ayuntamiento.

#### Artículo 27. *Finalización del uso.*

Al finalizar el periodo de cesión de los huertos cada participante deberá dejar su huerto limpio y vacío. En caso contrario, el Ayuntamiento procederá a la limpieza de la parcela, pasando los elementos retirados a ser propiedad del mismo, y sin que el usuario tenga derecho a indemnización alguna, siendo motivo este a la inhabilitación para poder obtener una futura autorización.

### TÍTULO VI

#### *Régimen de responsabilidad*

#### Artículo 28. *Responsabilidad.*

1. Cada usuario de los huertos será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre la parcela objeto de cesión de uso, quedando el Ayuntamiento exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como los daños que pudieran causar a éstos terceras personas.

2. La aceptación por parte del adjudicatario de la licencia o autorización que habilita para el uso sobre los huertos comportará la asunción por el mismo de la responsabilidad derivada de la ocupación.

3. Los adjudicatarios serán responsables de todos sus bienes, ya que el Ayuntamiento no se responsabilizará de los posibles daños que puedan producirse por robos, hurtos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos, tampoco de los daños que puedan sufrir las huertas por fenómenos meteorológicos adversos (granizos, inundaciones, etc.).

Recae sobre el usuario la plena responsabilidad de la adecuación del huerto, sus instalaciones y los productos obtenidos, a las condiciones de higiene, salubridad y sanidad que sean exigibles conforme a la normativa vigente.

#### Artículo 29. *Indemnización por daños y perjuicios.*

1. En función de las responsabilidades que se originen por parte de los usuarios a terceros o a sus bienes como consecuencia del cultivo de los huertos, los usuarios que darán obligados para con el perjudicado a la correspondiente indemnización por los daños o lesiones producidos.

2. En el caso de que la responsabilidad se originase por daños al huerto o a las instalaciones que se ceden para su uso por el Ayuntamiento, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte del Ayuntamiento.

#### Artículo 30. *Deber de reposición.*

1. El adjudicatario de cada parcela está obligado a cuidar la misma, así como el recinto de los huertos y su entorno, responsabilizándose de todos los desperfectos que se puedan ocasionar y comprometiéndose a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos, y a dejar la parcela en el mismo estado de conservación en el que la recibió. Para ello, se acompañará a la autorización un inventario circunstanciado de los diversos elementos que integran el huerto, donde figurará el estado de conservación en el que los recibe la persona autorizada.

2. En el caso de que algún usuario no cumpliera con su obligación de reparar, lo podrá hacer directamente el Ayuntamiento a costa de aquel, ejerciendo las potestades para el reintegro que ostenta la Administración en estos supuestos.

### TÍTULO VII

#### *Condiciones medioambientales*

#### Artículo 31. *Cumplimiento de normativa ambiental.*

Los adjudicatarios deben cumplir las ordenanzas municipales y resto de normativa de carácter ambiental, especialmente en lo que se refiere a la eliminación de los residuos procedentes de la actividad de los huertos, sometiéndose a las instrucciones que dicte el Ayuntamiento en esta materia.

#### Artículo 32. *Obligaciones medioambientales.*

El Ayuntamiento promoverá que los adjudicatarios de los huertos apliquen unas buenas prácticas ambientales en el cultivo como: que se excluyan los productos químicos (fertilizantes, plaguicidas...), que se utilicen sistemas de riego que prioricen el ahorro de agua, que se apliquen criterios de agricultura ecológica, etc.

Para ello, el Ayuntamiento, en colaboración con otras entidades, podrá organizar cursos de formación especializados en estas materias.

#### Artículo 33. *El Huerto y los tratamientos fitosanitarios.*

1. El tipo de agricultura que se practicará será tradicional y ecológica.

2. Se hará una horticultura sostenible, a fin de mantener el suelo en perfectas condiciones para futuros usuarios. No se puede utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el terreno.

#### Artículo 34. *Uso de fertilizantes y productos fitosanitarios.*

1. Las personas beneficiarias del uso de los huertos se cuidarán de no utilizar fertilizantes ni productos fitosanitarios que contaminen y que entrañen riesgo de provocar un grave perjuicio sobre la tierra, las aguas superficiales y los acuíferos, o que puedan emitir partículas indeseables a la atmósfera que puedan provocar daños tanto a la fauna como a la flora circundante o a las personas del lugar.

2. En la medida de lo posible, se usarán remedios naturales contra las plagas y enfermedades y se abonará la tierra con regularidad con materia orgánica previamente descompuesta (compost, estiércol, restos orgánicos, etc.), en lugar de fertilizantes artificiales.

La fabricación de compost para la correcta fertilización de los huertos correrá a cargo de cada adjudicatario y podrá realizarse en su propia parcela o de manera colectiva en el espacio reservado para ello por el Ayuntamiento.

3. Más en concreto, el uso de productos autorizados para el cultivo de hortalizas y/o plantas de flor serán los siguientes:

a) Insecticidas naturales: Nicotina, Jabón, Peritrina, Rotenona, Azufre.

b) Insecticidas botánicos: Albahaca, Caléndula, Ortigas, Ajo,...

c) Fungicidas naturales: Azufre.

d) Abonos químicos permitidos: Abonos simples: Sulfato amónico, Superfosfato, Sulfato de potasa.

e) Abono orgánico. Estiércol de procedencia animal y compost vegetal.

f) No se pueden emplear trampas o cebos con sustancias venenosas.

#### Artículo 35. *Gestión de residuos.*

1. Los adjudicatarios habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan como consecuencia de la actividad, y especialmente los restos vegetales. Para cumplir con este fin, el Ayuntamiento facilitará un espacio para favorecer el compostaje de las materias vegetales y orgánicas que se generan en los huertos con la idea de su reutilización posterior como abono.

2. Los residuos derivados de plásticos agrícolas que se hayan generado en los huertos deberán ser entregados en las condiciones adecuadas previstas en la Ordenanza Municipal correspondiente.

### TÍTULO VIII

#### *Instalaciones*

#### Artículo 36. *Dotaciones.*

En el momento de la adjudicación del uso del huerto, los mismos se encontrarán dotados de:

— Depósito de agua.

#### Artículo 37. *Inventario de materiales.*

1. El personal dependiente del Ayuntamiento deberá realizar un inventario de los bienes que se entregan a cada adjudicatario.

2. Será condición necesaria para la entrega de los huertos que se haya previamente elaborado un inventario.

3. Los usuarios serán responsables, una vez haya pasado el plazo de concesión del uso de los huertos, de la devolución y, en su caso, reposición, de cada uno de los bienes que le fueron entregados con motivo de la adjudicación de los huertos.

#### Artículo 38. *Prohibiciones relativas a las instalaciones.*

Queda absolutamente prohibido instalar cualquier elemento distinto de los proporcionados por el Ayuntamiento, así como alterarlos o modificarlos en su estructura o as pecto.

#### Artículo 39. *Mantenimiento.*

1. El usuario está obligado a avisar inmediatamente al Ayuntamiento en caso de que detecte cualquier daño o desperfecto en el huerto o sus instalaciones.

2. Bajo la organización del Ayuntamiento, los usuarios se encargarán del correcto y continuo mantenimiento de los servicios comunes y resto de instalaciones.

## TÍTULO IX

*Organización*Artículo 41. *Órganos y personal adscrito a la gestión de los huertos.*

Sin perjuicio de las responsabilidades que recaen sobre los adjudicatarios de los huertos, el Ayuntamiento llevará un seguimiento de la gestión de aquellos con el fin de comprobar la conformidad de las labores realizadas por los hortelanos con lo establecido en la autorización, en el presente Reglamento y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

A tal efecto, el Ayuntamiento designará el personal necesario para llevar a cabo las funciones de seguimiento de la actividad de huertos urbanos de ocio. Este personal ostentará las facultades de control, recopilación de información e inspección, además de poder dictar las instrucciones precisas a los distintos adjudicatarios, en relación con el buen funcionamiento de los huertos y la consecución de los fines que se pretenden con la concesión del uso sobre los mismos.

Artículo 42. *Comisión de seguimiento.*

1. El Ayuntamiento podrá crear una Comisión de Seguimiento integrada por:

- El Alcalde o Concejal en quien delegue, que actuará de Presidente.
- Un empleado del Área o Concejalía a la que corresponda la gestión de los Huertos Urbanos de Ocio.
- Un Técnico Municipal con conocimientos en agricultura o medioambiente.
- Un representante de los usuarios adjudicatario de los huertos, nombrado por ellos.
- Ocasionalmente, con autorización del Sr. Presidente, podrán asistir con voz pero sin voto, técnicos o expertos, que pueda aportar sus conocimientos y experiencias.
- Un empleado municipal que actuará de Secretario, con voz pero sin voto.

2. La Comisión se reunirá semestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, en cualquier fecha, a iniciativa del Presidente.

3. Las funciones de la Comisión Seguimiento serán las siguientes:

- a) El seguimiento del funcionamiento del programa.
- b) Recoger las sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejora.
- c) Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
- d) Aprobar los documentos o guías de buenas prácticas en relación con el uso y las actividades desarrolladas en los huertos.
- e) Aprobar los planes de mejora en la gestión de los terrenos o las recomendaciones que persigan el mejor rendimiento de aquellos, desde un punto de vista ecológico, ambiental o educativo.
- f) Cualquier otra que se le atribuya por los órganos competentes en desarrollo de este Reglamento.

## TÍTULO X

*Educación ambiental*Artículo 43. *Visitas.*

1. Los huertos urbanos de ocio podrán ser objeto de visitas de escolares, con el fin de dar a conocer las actividades desarrolladas en los mismos, inculcarles los valores sobre la agricultura tradicional y ecológica, y para que los usuarios puedan aportar sus conocimientos sobre métodos de cultivos, especies usadas, así como cualquier otro dato que suscite el interés de los escolares, fomentando de este modo las relaciones intergeneracionales.

2. A tales efectos, los usuarios de los huertos vendrán obligados, dentro de los horarios de apertura de estos, a permitir la entrada en los mismos de los grupos escolares incluidos en visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento en colaboración con la Administración educativa u otras Administraciones Públicas, y a colaborar con los docentes o demás personas que acompañen a los escolares. Su número, duración y contenido serán determinados por el Ayuntamiento.

Artículo 44. *Colaboración con colegios u otros colectivos.*

Los adjudicatarios de los huertos están obligados a participar en los diferentes proyectos de colaboración con colegios, asociaciones y otros colectivos que se programen por el Ayuntamiento.

## TÍTULO XI

*Régimen disciplinario y procedimiento sancionador*Artículo 45. *Reglas generales.*

1. Los usuarios de los huertos de ocio vendrán obligados al cumplimiento de todo lo establecido en el presente Reglamento, y en lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto por la normativa sobre bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2. Cualquier conducta contraria a los preceptos de este Reglamento, que se encuentre tipificada como infracción, será sancionada por el Ayuntamiento.

3. Los usuarios que por dolo, culpa, negligencia o aún a título de simple inobservancia, causen daños en las instalaciones o en los huertos serán sancionados por vía administrativa con multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente, en su caso.

4. La graduación y determinación de la cuantía de las sanciones atenderá a los siguientes criterios:

- a) La cuantía del daño causado.
- b) El beneficio que haya obtenido el infractor.
- c) La existencia o no de intencionalidad del infractor.
- d) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- e) La trascendencia social de los hechos.

5. Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido por el infractor, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado, con el límite máximo del tanto al duplo del perjuicio ocasionado.

6. A los efectos previstos en este Reglamento, tendrán la consideración de infracción alguna de las siguientes conductas, llevadas a cabo, bien por los usuarios de los huertos, bien por terceras personas ajenas a los mismos:

- a) Ocupar bienes sin título habilitante.
- b) Utilizar los bienes del Ayuntamiento contrariando su destino normal o las normas que lo regulan.
- c) Causar daños materiales a los bienes.

7. La responsabilidad de los usuarios podrá ser principal o directa, en el supuesto de que sean los mismos los autores de la conducta infractora, o bien subsidiaria, cuando el autor de los hechos sea persona ajena a las instalaciones que hubiera cometido los mismos con la benevolencia del usuario o por negligencia de éste, al permitir la entrada a personas terceras no autorizadas.

#### Artículo 46. *Inspección.*

1. El personal designado por el Ayuntamiento podrá realizar las actuaciones de inspección sobre las instalaciones cedidas, dentro de los horarios establecidos para el desarrollo de las labores hortelanas. Dicho personal tendrá la consideración de autoridad en el ejercicio de sus facultades de inspección.

2. Además del personal técnico, los agentes de la Policía Local podrán igualmente realizar funciones de inspección y personarse en los huertos, en caso de controversias o incidencias en la gestión de los mismos entre los usuarios, o con terceras personas.

3. Los usuarios de los huertos de ocio deberán facilitar a las personas anteriormente citadas el acceso a los mismos, así como el suministro de información que por aquellas se les requiera, en orden al seguimiento de la gestión, uso y aprovechamiento que se lleve a cabo.

#### Artículo 47. *Infracciones.*

1. Se considerará conducta infractora todo aquel acto llevado a cabo tanto por los usuarios de los huertos, como por persona ajena a los mismos, que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento o en cualquier otra normativa que resultara de aplicación.

2. Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.

3. En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:

a) No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas previstas en este Reglamento.  
b) Permitir el paso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas, sin perjuicio de lo previsto en este Reglamento en cuanto a acompañantes del usuario.

c) La tenencia de animales en los huertos.

d) La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos.

e) No acatar las instrucciones de los empleados municipales o personal responsable, en relación con el uso de los huertos.

f) El trato incorrecto a cualquier usuario o personal que realice sus funciones en los huertos.

g) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a las instalaciones, material o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100 euros.

h) Cualquier otra infracción al presente Reglamento que no tuviera la calificación de infracción grave o muy grave.

4. Tendrán la consideración de infracción grave la comisión de las siguientes conductas:

a) Alteración de la convivencia o del funcionamiento de los Huertos y causar molestias a los demás usuarios que no tuvieran el deber de soportar, y siempre que provocaran un perjuicio grave a los mismos.

b) El mal trato de palabra u obra a otros usuarios o personal de los Huertos.

c) Incumplimiento en el mantenimiento de las instalaciones que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado graves perjuicios o deterioros en aquellas.

d) La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento, y que provocaran un perjuicio grave para el mismo.

e) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre 100 y 300 euros.

f) La cesión del uso del huerto a terceras personas sin autorización del Ayuntamiento.

g) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.

h) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.

i) La quema de pastos o restos del cultivo de los huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos de ocio.

j) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

5. Tendrán la consideración de infracción muy grave la comisión de las siguientes conductas:

a) La agresión física o psicológica a las personas que hacen uso de los huertos, así como al personal que trabaja en los mismos, por actos propios cometidos por cualquier usuario o terceras personas que lo acompañaren.

b) Provocar una grave contaminación del suelo.

c) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por los de más usuarios.

d) Impedir u obstaculizar el normal funcionamiento de los huertos.

e) Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe superior a 300 euros.

f) Producción de plantas exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra estuviesen prohibidos.

g) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos de ocio.

h) Falsificar los datos relativos a la identidad, edad o cualquier circunstancia relevante para la adjudicación del uso de los huertos, la suplantación de la identidad, así como la manipulación o falsificación de carnés.

i) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año

La comisión de alguna infracción grave o muy grave, por parte del titular de la autorización, podrá dar lugar a la revocación de la misma, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga. Dicha revocación no dará lugar a abonar indemnización alguna al usuario.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por algún usuario revistiera carácter de delito se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente.

Artículo 48. *Sanciones.*

1. Para la imposición y determinación de la cuantía de las correspondientes sanciones se atenderá a los criterios de graduación establecidos en el artículo 45.4.

a) Las infracciones leves serán castigados con apercibimiento por escrito o multa que no excederá de 50 euros.

b) Las infracciones graves serán castigados con multa de hasta 150 euros o con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 16 días y 30 días, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 150,01 y 300 euros, pudiendo además imponerse la privación definitiva de uso de los huertos.

2. En el supuesto de que se hubieran causado daños a las instalaciones comprendidas en los Huertos Urbanos de Ocio, la imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, reparando el daño ocasionado, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados; a tal efecto, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

3. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pu dieran cometer.

Artículo 49. *Procedimiento sancionador.*

La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

*Disposición adicional.*

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en las normas y leyes que resulten de aplicación.

*Disposición derogatoria.*

Se entenderán derogadas aquellas normas del mismo rango que se contradigan o contravengan los preceptos contenidos en este Reglamento.

*Disposición final.*

El presente Reglamento entrará en vigor en el momento de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Isla Mayor a 26 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Juan Molero Gracia.

6W-7879

## SANLÚCAR LA MAYOR

Don Eustaquio Castaño Salado, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 739/20 de fecha 24 de noviembre de 2020, ha dictado la siguiente resolución: «Modificación tenencias de alcaldía y miembros de Junta de Gobierno Local.

Resultando que mediante Decreto 298/2019, de 2 de julio, al amparo de lo establecido en el art. 20.1b) de la Ley de Bases del Régimen Local, el Alcalde-Presidente, don Eustaquio Castaño Salado, adoptó Resolución, por la que se procedía a nombrar a Concejales miembros de la Junta de Gobierno y Tenientes de Alcalde.

Resultando que posteriormente mediante Resolución n.º 327/2020, de fecha 9 de junio pasado se establecía la alteración del orden de Tenencias de Alcaldía.

Resultando que el pasado día 19 de noviembre de 2020, tomó posesión del cargo de Concejale de este Ayuntamiento, doña Consuelo María González Cantos, incluida en la lista de candidatos presentada por el Grupo Independiente Sanluqueño, en sustitución por renuncia de don Manuel Colorado Castaño.

En virtud de lo anterior, se hace necesaria una nueva reorganización del Equipo de Gobierno y de las Delegaciones otorgadas en su día, con el fin de adaptar los cambios en las Concejalías del Ayuntamiento a composición del gobierno municipal, satisfaciendo las necesidades ciudadanas y atendiendo al interés general.

Considerando que el artículo 20.1 b) de la Ley de Bases del Régimen Local configura a la Junta de Gobierno como un órgano necesario en los municipios de más de 5.000 habitantes, integrándose -a tenor del art. 23- por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos.

Resultando que corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno, así como el nombramiento y revocación de los Tenientes de Alcalde de entre dichos miembros al objeto de que sustituyan a esta Alcaldía por el orden de su nombramiento.

Considerando por tanto que el Alcalde tiene libre facultad de nombramiento y revocación, pudiendo revocar los anteriores nombramientos y volver a nombrar a los Tenientes de Alcalde por el orden que él considere oportuno, gozando de la más amplia libertad para elegir sus colaboradores y eventuales sustitutos, a la vista de la legislación vigente.

En uso a las facultades que me atribuyen los citados preceptos he resuelto:

Primero.— Nombrar a los siguientes Concejales miembros de la Junta de Gobierno y Tenientes de Alcalde por el siguiente orden:

- Primera Tenencia de Alcaldía.— Don Juan Salado Ríos.  
 Segunda Tenencia de Alcaldía.— Doña Consuelo M.<sup>a</sup> González Cantos.  
 Tercera Tenencia de Alcaldía.— Doña M.<sup>a</sup> Jesús Marcello López.  
 Cuarta Tenencia de Alcaldía.— Doña Carmen Sáez García.  
 Quinta Tenencia de Alcaldía.— Don Manuel Macías Miranda.

Segundo.— Por virtud del art. 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

Tercero.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación, en la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia, sin perjuicio de que surta efectos a partir del día siguiente al de la fecha de este Decreto, dejando sin efecto el Decreto 327/2020, de 9 de junio de 2020 anteriormente aludido.

Cuarto.— Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento del artículo 38 d) del ROF.

Quinto.— Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Sexto.— Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante la Alcaldía-Presidencia.

Séptimo.— Notifíquese a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales.

Octavo.— Notifíquese a los distintos Departamentos».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar la Mayor a 26 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Eustaquio Castaño Salado.

6W-7809

#### EL SAUCEJO

Doña María Moreno Navarro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente de fecha 9 de diciembre 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

*Primero.* Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Concentración de Vertidos y Pliego de Bases de la EDAR de el Saucejo (Sevilla), Clave A5.341.1007/0411, que se desarrollarán en el término municipal de el Saucejo (Sevilla), según el Anejo de esta resolución, en el que se incluyen la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo beneficiario final de la expropiación el Ayuntamiento de el Saucejo (Sevilla).

*Segundo.* Abrir información pública durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación. Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Tercero.* Convocar a los propietarios de los bienes que figuran en la relación incluida en el Anejo de esta resolución, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de el Saucejo (Sevilla), el día y hora que figuran en la misma, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias citadas.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://transparencia.elsaucejo.es/es/portal de transparencia](http://transparencia.elsaucejo.es/es/portal-de-transparencia), para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 9/2013 y artículo 13.1.6) de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

N	Pol	Pol.	Sub	Titular	Servidumbre acueducto m <sup>2</sup>	Ocupación temporal m <sup>2</sup>	Expropiación definitiva m <sup>2</sup>	Citación (fecha y hora)
1	14	88	0	Moreno Linero Cristobal [herederos de]	147.03	0.00	20.25	29/12/2020 9:00
2	14	96	0	Verdugo Cardenas Francisco	7.01	0.00	0.00	29/12/2020 9:15
				Verdugo Diaz Antonio				
3	14	97	0	Verdugo Cardenas Jose	201.29	0.00	20.25	29/12/2020 9:30
				Sanchez Verdugo Ana				
4	14	98	0	Sanchez Diaz Aurora	265.46	0.00	0.00	29/12/2020 9:45
5	14	108	0	Sanchez Verdugo Rafael	209.65	0.00	20.25	29/12/2020 10:00
6	14	109	0	Verdugo Cardenas Salvador	168.91	21.40	20.25	29/12/2020 10:15
7	14	117	b	Sanchez Terron Antonio [herederos de]	26.74	96.25	30.38	29/12/2020 10:30
8	15	56	b	Moreno Robles Juan	31.77	21.90	0.00	04/01/2021 19:00
9	15	59	b	Jimenez Burgos Jose [herederos de]	127.20	106.18	458.36	29/12/2020 10:45
10	20	148	a	Suministros Cooperativos del Sur Sdad Coop Andaluza	195.97	587.06	40.50	29/12/2020 11:00
11	20	149	a	Suministros Cooperativos del Sur Sdad Coop Andaluza	278.65	836.46	40.50	29/12/2020 11:15

N	Pol	Pol.	Sub	Titular	Servidumbre acueducto m <sup>2</sup>	Ocupación tem- poral m <sup>2</sup>	Expropiación definitiva m <sup>2</sup>	Citación (fecha y hora)				
12	20	150	0	Suministros Cooperativos del Sur Sdad Coop Andaluza	406.32	1342.16	60.75	29/12/2020 11:30				
13	20	151	a	García Lebron Juan	355.70	1069.98	20.25	29/12/2020 11:45				
	20	151	b	García Lebron Juan	53.28	220.64	0.00	29/12/2020 12:00				
14	20	152	b	Perez Roldan Jose Luis	19.83	76.59	0.00	29/12/2020 12:15				
15	20	153	b	Verdugo Perez Jose [herederos de]	112.15	130.75	20.25	29/12/2020 12:30				
16	20	156	0	Perez Perez Eduardo [herederos de]	359.87	1079.52	40.50	29/12/2020 12:45				
17	20	157	0	Diaz Gonzalez Maria Isabel	660.52	1981.41	81.00	29/12/2020 13:00				
				Aragon Miranda Jose								
18	20	158	0	Gonzalez Real Juan	798.85	1958.36	121.50	29/12/2020 13:15				
19	20	159	0	Povea Diaz Aurora	131.61	249.09	0.00	04/01/2021 19:15				
20	20	160	0	Gallardo Rivera Francisca	241.32	471.11	40.50	29/12/2020 13:30				
21	20	169	a	Vega Vega Ricardo	128.24	384.68	40.50	29/12/2020 13:45				
22	20	170	0	Torres Diaz Francisco	201.40	604.16	20.25	29/12/2020 16:00				
				Gallardo Moreno Ana								
23	20	171	0	Real Diaz Maria	179.12	536.37	20.25	29/12/2020 16:15				
24	20	172	0	Real Diaz Manuel	178.19	534.17	20.25	29/12/2020 16:30				
25	20	173	0	Martin Ayala Manuel	136.12	408.42	20.25	29/12/2020 16:45				
				Macias Suarez Manuela de Jesus								
26	20	174	a	Real Diaz Francisco	133.61	400.82	20.25	29/12/2020 17:00				
27	20	175	0	Real Diaz Carmen	148.26	444.59	20.25	29/12/2020 17:15				
28	20	176	0	Valdivia Pedrosa Antonio [herederos de]	592.64	1758.25	116.35	29/12/2020 17:30				
29	20	177	0	Valdivia Pedrosa Antonio [herederos de]	152.48	256.60	38.40	04/01/2021 20:30				
30	20	225	0	Gracia Pardo Concepcion [herederos de]	192.62	333.83	80.03	29/12/2020 17:45				
31	20	248	0	Salas Garcia Manuel	160.60	481.80	74.25	29/12/2020 18:00				
32	20	249	0	Vega Garrido Felix	110.88	332.61	0.00	29/12/2020 18:15				
33	20	257	0	Vega Garrido Pablo [herederos de]	165.04	494.93	40.50	29/12/2020 18:30				
34	20	258	0	Sanchez Moreno Isabel Maria	94.29	282.89	20.25	29/12/2020 18:45				
35	20	265	0	Diaz Sanchez Francisco	2.40	17.10	4.40	29/12/2020 19:00				
36	21	2	0	Gago Diaz Ignacia	270.01	430.38	40.50	29/12/2020 19:15				
				Garcia Gago Antonio								
37	21	19	a	Gracia Moreno Isabel	23.73	54.34	10.13	29/12/2020 19:30				
38	21	20	a	Fernandez Fraga Barbara Elizabet	23.94	147.02	10.13	29/12/2020 19:45				
				Martin Hiraldo Francisco								
39	21	21	a	Perez Roldan Antonio	48.55	179.53	0.00	29/12/2020 20:00				
40	21	22	0	Acevedo Garcia Ramon	0.00	376.20	0.00	29/12/2020 20:15				
41	21	28	0	Gonzalez Tellez Juan	103.34	0.00	30.38	29/12/2020 20:30				
42	21	32	b	Zamudio Perez Joaquin	14.47	0.00	0.00	04/01/2021 19:30				
									c	111.71	178.68	4328.50
										g	276.42	0.00
43	21	33	0	Gracia Pardo Julio [herederos de]	516.92	1204.50	109.41	04/01/2021 20:00				

En El Saucejo a 9 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, María Moreno Navarro.

15W-8173

#### VILLANUEVA DE SAN JUAN

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente de fecha 4 de diciembre 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Concentración de Vertidos y Pliego de Bases de la EDAR de Villanueva de San Juan (Sevilla), Clave A5.341.993/2111, que se desarrollarán en el término municipal de Villanueva de San Juan (Sevilla), según el anejo de esta resolución, en el que se incluyen la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo beneficiario final de la expropiación el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla).

Segundo. Convocar a los propietarios de los bienes que figuran en la relación incluida en el anexo de este acuerdo, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla), el día y hora que figuran en la misma, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF. Conforme establece el apartado 2 del artículo 56 del REF los interesados que figuran en el anejo de esta resolución y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito ese Ayuntamiento, domiciliado en calle Plaza de la Iglesia, 4, 41660 Villanueva de San Juan, Sevilla, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias citadas».

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([www.villanuevadesanjuan.es](http://www.villanuevadesanjuan.es)) portal de transparencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 9/2013 y artículo 13.1.6) de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de San Juan a 4 de diciembre de 2020.—El Alcalde, José Reyes Verdugo.



N.º Parcela	Obra afectada	Datos del titular		caracterización catastral							Clasificación del suelo PGOU	Caracterización SGPAC Usos	Afección superficie obra (m)			Citación fecha y hora	
		Nombre	Dirección	Identificación	Superficie	Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Po-ligono	Parcela	Sub-Parcela			Ocupación Definitiva (OD)	Servidumbre (SERV)	Ocupación Temporal (OT)		
1	A.V.	Valle Vázquez, José María Vicente	Pza Iglesia, 2 41660 Vva de San Juan Sevilla	41100A00300052	3.820	Olivos Secano	02	003	00052	0	Rústico	O.-Olivos Secano	0,00	926,00	1.748	28-12-2020 16:00	
2	A.V.	Berlanga Cárdenas Rosario (Herederos de)	C/ Fuente Baja 51 41660 Vva de San Juan Sevilla	41100A00300050	9.933	Olivos Secano	01	003	00050	0	Rústico	O.-Olivos Secano	0,00	300,00	750,00	28-12-2020 16:30	
3	A.V.	Berlanga Cárdenas Rosario (Herederos de)	C/ Fuente Baja 51 41660 Vva de San Juan Sevilla	41100A00300049	2.080	Olivos Secano	01	003	00049	0	Rústico	O.-Olivos Secano	0,00	189,00	229,00	28-12-2020 16:45	
4	A.V.	Sánchez Gómez, Antonio	C. Concepción Franconetti 1 3.ª B 41530 - Morón de la Fra. Sevilla	41100A00300092	4.559	Labor secano	01	003	00092	0	Rústico	C. Labor o Regadio	0,00	419,00	522,00	04-01-2021 16:00	
5	A.V.	Rodríguez González, Juan	Ctra. De Morón 13, P.I O Pt 1 41660 Vva de San Juan Sevilla	41100A00300047	13.186	Labor secano	01	003	00047	0	Rústico	C. Labor o Regadio	0,00	122,00	153,00	28-12-2020 17:30	
6	A.V.	Brea Torres, Antonio	C/ Puerta Osuna 5 41660 Vva de San Juan Sevilla	41100A00300046	3.050	Labor secano	01	003	00046	a	Rústico	C. Labor o Regadio	0,00	128,00	160,00	28-12-2020 17:30	
7	A.V.	Linero Sánchez Francisco (Herederos de...)	C/ Iglesia Baja 14 41660-Vva de San Juan- Sevilla	41100A00300045	28.919	Labor secano	01	003	00045	a	Rústico	C. Labor o Regadio	0,00	242,00	472,00	28-12-2020 18:00	
8	A.V.	Pascual Martín, Juan Luis y Pascual Martín Manuel	C/ Molineta 72 41660 Vva de San Juan Sevilla C/ Music Fermi Mari 30 P11 Pt2 07800 Eivissa Isles Balears	41100A00300072	6.284	Labor secano	01	003	00072		c	Rústico	C. Labor o Regadio	484,00	293,00	752,00	04-01-2021 16:30
					3.008	Olivos Secano	03				d		O.-Olivos Secano	259,00	670,00	1.051,00	
					8.527	Pastos	02				b		E Pastos	0,00	90,00	393,00	
9	A.V.	Linero Cordero Inmaculada y Pedrosa Olvia, Andrés	C/ Coral Dorado Muñoz, 12 41650- El Saugejo-Sevilla	41100A00300079	20.590	Pastos	01	003	00079	a	Rústico	E Pastos	5,00	749,00	2.984,00	04-01-2021 17:00	
10	EDAR, Cam. acceso	Linero Cordero Inmaculada y Pedrosa Olvia, Andrés	C/ Coral Dorado Muñoz, 12 41650- El Saugejo-Sevilla	41100A00300109	16.113	Olivos Secano	03	003	00109	0	Rústico	O.-Olivos Secano	2.998,00	484,00	830,00	04-01-2021 17:30	

4W-8149

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2020, el Presupuesto General para el año 2021, con el contenido previsto en los arts. 164 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con arreglo a lo previsto en artículo 169 del mismo texto legal, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y demás documentación preceptiva en la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe por plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de la presentación de reclamaciones y alegaciones. Así mismo se podrá consultar en el Portal de Transparencia de esta Mancomunidad, con acceso desde el sitio web [www.aljarafe.com](http://www.aljarafe.com).

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no fueran resueltas de forma expresa en el acuerdo de aprobación definitiva.

En Castilleja de la Cuesta a 4 de diciembre de 2020.—El Presidente, Isidoro Ramos García.

15W-8175

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija el día 6 de noviembre de 2020, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 05/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito número 01/2020, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
412.78	Transferencia de capital a la Asociación Periodistas Solidarios. Mejora de estructuras agropecuarias y sistemas productivos. Programa de Cooperación al Desarrollo.	8.000,00 €
	Total gastos	8.000,00 €

Esta modificación se financia mediante remanente de tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

*Altas en aplicaciones de ingresos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	8.000,00 €
	Total	8.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Écija a 6 de diciembre de 2020.—El Presidente, David Javier García Ostos.

15D-8183

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija el día 6 de noviembre de 2020, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 06/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito número 02/2020, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

*Altas en aplicaciones de gastos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
920.226.07	Indemnización asistencia miembros órganos de selección	2.660,00 €
	Total gastos	2.660,00 €

Esta modificación se financia mediante remanente de tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

*Altas en aplicaciones de ingresos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales.	2.660,00 €
	Total gastos	2.660,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Écija a 6 de diciembre de 2020.—El Presidente, David Javier García Ostos.

15D-8185

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija el día 6 de noviembre de 2020, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 07/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito número 03/2020, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

*Altas en aplicaciones de gastos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
920.359.00	Otros gastos financieros	2.200,00 €
	Total gastos	2.200,00 €

Esta modificación se financia mediante remanente de tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

*Altas en aplicaciones de ingresos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales.	2.200,00 €
	Total gastos	2.200,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Écija a 6 de diciembre de 2020.—El Presidente, David Javier García Ostos.

15D-8186

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija el día 6 de noviembre de 2020, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 08/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito número 04/2020, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

##### *Altas en aplicaciones de gastos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
920.626.00	Adquisición equipamiento informático	8.000,00 €
	Total gastos	8.000,00 €

Esta modificación se financia mediante remanente de tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

##### *Altas en aplicaciones de ingresos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales.	8.000,00 €
	Total gastos	8.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Écija a 6 de diciembre de 2020.—El Presidente, David Javier García Ostos.

15D-8188

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija el día 6 de noviembre de 2020, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 09/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito número 05/2020, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

##### *Altas en aplicaciones de gastos*

<i>Aplicaciones presupuestarias</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
1622.131.01	Retribuciones básicas personal oficina técnica medio ambiente	5.730,24 €
1622.131.02	Retribuciones básicas personal oficina técnica medio ambiente. Trienios	317,66 €
1622.131.03	Retribuciones complementarias personal oficina técnica medio ambiente	1.353,08 €
1622.160.00	Seguridad Social personal oficina técnica medio ambiente	1.556,67 €
934.131.01	Retribuciones básicas personal administración financiera	1.019,40 €
934.131.02	Retribuciones básicas personal administración financiera. Trienios	193,79 €
934.131.03	Retribuciones complementarias personal administración financiera	412,60 €
934.160.00	Seguridad Social personal administración financiera	513,12 €
	Total gastos	11.096,56 €

Esta modificación se financia mediante remanente de tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

##### *Altas en aplicaciones de ingresos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales.	11.096,56 €
	Total gastos	11.096,56 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Écija a 6 de diciembre de 2020.—El Presidente, David Javier García Ostos.

15D-8189

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija el día 6 de noviembre de 2020, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 10/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario número 03/2020, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicaciones presupuestarias	Descripción	Importes
1622.137	Contribución a plan de pensiones personal oficina técnica medio ambiente	147,34
231.137.01	Contribución a plan de pensiones personal zona de trabajo social	589,36
231.137.02	Contribución a plan de pensiones personal Centro de Información a la Mujer	221,01
920.127	Contribución a plan de pensiones personal funcionario	73,67
934.137	Contribución a plan de pensiones personal administración financiera	73,67
1622.160.00	Seguridad Social contribución a plan de pensiones personal oficina técnica medio ambiente	46,48
231.160.01	Seguridad Social contribución a plan de pensiones personal zona de trabajo social	185,92
231.160.02	Seguridad Social contribución a plan de pensiones personal Centro de Información a la Mujer	70,61
934.160.00	Seguridad Social contribución a plan de pensiones personal administración financiera	23,24
Total		1.431,30

Esta modificación se financia mediante remanente de tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

#### Altas en aplicaciones de ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales.	1.431,30 €
Total gastos		1.431,30 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Écija a 6 de diciembre de 2020.—El Presidente, David Javier García Ostos.

15D-8190

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es